TOMO XXV — MONTEVIDEO, Sábado 28 de Octubre de 1911 — Núm. 1787

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.55
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de 2.o turno — Escrito de Fernando González solicitando liquidación de haberes como prosecretario de la Junta Electoral de Minas.

—A archivar:

Sumario instruído á la comisaría de la 2.a sección de Minas.

Nota de la Jefatura de Rocha comunicando el naufragio del vapor "Bisley".

—Al Consejo Nacional de Higiene — Honorarios del médico de policía de Rivera, doctor M. Armand Hugón.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías —Presupuesto para la construcción de una garita para la Jefatura de Durazno.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras—Dos notas del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando pago de honorarios de los peritos tasadores de los terrenos expropiados en Las Piedras para la construcción del Parque Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda—Sumario instruído al ex comisario de Colonia, Servando P. Ayala.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á las obras de reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina:

Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías sobre compostura de armas de la Jefatura Política de Canelones.

Solicitud de P. Moré, Peduzzi Hnos. y Cía. para instalar un polvorín en la 9.a sección de Colonia.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre el cese de la suspensión que pesaba sobre el subcomisario de la 6.a sección.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Cuentas de esa Jefatura por varios suministros.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Expediente sobre escrituración de la propiedad de la subcomisaría de Aiguá.

—A la Jefatura Política de Soriano —Pedido de esa Jefatura para la compra de mil píldoras de estricnina para el envenenamiento de los perros.

—A la Jefatura Política de San José —Sumario instruído á la policía de la 6.a sección de San José por denuncia de "La Tribuna Popular".

—A la Jefatura Política de Salto—Cuenta de los señores Llovet y Gómez por pastoreo.

—A la Jefatura Política de Durazno—Sumario instruído al comisario de Sarandí del Yí (Durazno).

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre remisión del prevenido Norberto Núñez.

—Al Ministerio de Industrias— Nota de la Jefatura de Rocha sobre desperfectos en la red telefónica; ídem del Salto, sobre ampliación con la ayuda del Estado de una red telefónica particular hasta la Colonia "Lavalleja".

—A archivar— Licencia concedida al comisario de la 8.a sección de Tacuarembó; nota del Ministerio de Industrias (comunicada á las Jefaturas de Maldonado y Rocha), sobre estudios de un ferrocarril eléctrico; expedientillo sobre construcción y ocupación precaria de un predio del Estado en Treinta y Tres por el Juez de Paz seccional.

—Como se pide—Escrito de don Leoncio Olmos solicitando desglose de documentos presentados en una gestión.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías— Su nota sobre distribución de vestuario de verano; expedientillo con denuncias contra la Jefatura Política de Río Negro por prohibición de carreras.

—A la Jefatura Política de Salto — Expedientillo sobre asignaciones impagas á la banda de música.

—A la Jefatura Política de Flores — Expedientillo sobre suministros impagos para siembra de forrajes á la comisaría de la 6.a sección.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota sobre mantenimiento de personal para guardia de presos.

—A la Jefatura de la Capital— Su nota sobre recepción de brin contratado para vestuarios.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota sobre traslado de la comisaría y subcomisaría de Pirarajá.

—A la Jefatura Política de Canelones —Reclamo de haberes del subcomisario C. F. Campos.

—A la Jefatura Política de Durazno— Su nota sobre instalación de teléfono en el edificio sede de la misma.

—A la Contaduría General — Licencia concedida á don Marcio P. Falco, por motivos de salud; expedientillo sobre pago de medianería de alambrado en la comisaría de la 8.a sección; nota de la Jefatura Política de Minas sobre forrajes impagos; expedientillo sobre pago de medianería por la comisaría de la 9.a sección de Cerro Largo; nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre autorizaciones para servicios policiales en Punta del Este.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expedientillo sobre interpretación de los reglamentos en lo que se refiere al cobro de honorarios á particulares por los médicos de policía supernumerarios.

—Al Consejo de Protección de Menores—Constitución del Comité del Salto.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política del Salto sobre diferencia de área de un terreno ocupado por la policía en la 1.a sección.

—A la Oficina del Trabajo—Expedientillo relativo al seguro de los obreros del edificio de la Jefatura de Maldonado.

—Al Fiscal de lo Civil de primer turno —Antecedentes formados con motivo de una nota del Consejo de Protección de Menores sobre entrega de menores bajo guardia á simples particulares.

—A la Junta Electoral de Artigas — Nota de la Jefatura Política de Artigas elevando cuenta por gastos de elecciones pasadas.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Rufino Valerio Reyna.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Expediente relativo al matrimonio de una sordomuda que no sabe leer ni escribir.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Florencio Guerra.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Antecedentes relativos á casos de tuberculosis originados por el uso de ropas de personas atacadas.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno — Expediente relativo al reconocimiento de un hijo natural.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1911.

1—Resolución por la que se manda expedir decreto nombrando al señor Guillermo J. Prouse Vicecónsul honorario en Wéllington.

2—Resolución por la que se manda expedir decreto nombrando al señor José Mora Vicecónsul honorario en Torrevieja (España).

3—Resolución por la que se manda extender la jurisdicción del Consulado General en Trieste á toda la monarquía de Austria-Hungría.

4—Resolución disponiendo se liquide la cuenta presentada por la Compañía Western por la suma de seiscientos doce pesos con siete centésimos, importe del servicio telegráfico durante el mes de Septiembre de 1911.

5—Orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de treinta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 39.05), importe de 55 encomiendas conteniendo ejemplares de la Epopeya de Artigas destinados á los escultores invitados para el concurso del monumento al general Artigas.

6—Nota dirigida á la Honorable Comisión Permanente acusando recibo de la comunicación que acompaña el decreto concediendo acuerdo para trasladar al

Brasil al actual Ministro en Italia, don Eduardo Acevedo Díaz, y á Italia al señor Rufino T. Domínguez, Ministro Plenipotenciario en el Brasil.

7—Expídese el decreto correspondiente y el acuse de recibo.

8—Pleno poder conferido al doctor Jaime H. Oliver para que en calidad de delegado represente á la República en la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se celebrará en Santiago de Chile en el mes de Noviembre de 1911.

9—Pleno poder conferido al señor doctor Ernesto Fernández Espiro para que en calidad de delegado represente á la República en la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se celebrará en Santiago de Chile en el mes de Noviembre de 1911.

10—Carta autógrafa en la que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el rey de Italia participando el fallecimiento de la reina María Pía, princesa de Savoya.

11—Carta autógrafa dirigida á S. M. Vittorio Emanuele III, rey de Italia, manifestándole que habiéndose determinado que el señor Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el gobierno de S. M., pase á otro destino, se ha resuelto expedirle la presente carta de retiro.

12—Carta autógrafa dirigida á S. E. el señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, acreditando ante ese Gobierno al señor Eduardo Acevedo Díaz con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

13—Decreto nombrando al señor Ricardo Regules Oficial de Legación en España.

14—Decreto trasladando á la Legación de la República en el Brasil al Ministro Plenipotenciario en Italia, señor Eduardo Acevedo Díaz, y á la Legación de la República en Italia al Ministro Plenipotenciario en el Brasil, señor Rufino T. Domínguez.

15—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Wéllington al señor Guillermo J. Prouse.

16—Patente respectiva.

17—Decreto nombrando al señor José Mora Vicecónsul honorario en Torrevieja (España).

18—Patente respectiva.

19—Decreto nombrando Cónsul de distrito de tercera clase al señor Arturo Pozzili.

20—Decreto nombrando al señor Américo Beisso Secretario honorario de la Legación en Bélgica.

21—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado General en Trieste á todo el territorio de la monarquía de Austria-Hungría.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1911.

1—Se dispone que el Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó inicie las gestiones del caso á fin de llevar á término la escrituración del terreno en que debe construirse la escuela rural núm. 4 de El Paraíso.

2—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 62.36, importe de los haberes devengados por la maestra de 1er. grado núm. 21 de Rivera, señorita Laura T. Barera.

3—Se autoriza á la misma Corporación para abonar á la ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 2 de Minas señorita Eufemia E. Zeballos, la suma de $ 79.98, importe de sus haberes devengados en el ejercicio ppdo.

4—Se autoriza á la misma Dirección para abonar á don Francisco López la cantidad de $ 30.00 por los servicios que prestó como portero en la escuela de primer grado número 4 de Montevideo durante el mes de Agosto último.

5—Se dispone pasar á la Contaduría General, á los efectos que correspondan, en virtud de no haberse prestado á observación alguna, el expediente formado con motivo del arqueo de caja practicado en la Dirección General de Instrucción Primaria.

6—Se acepta la renuncia que del cargo de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales presentó el doctor José A. de Freitas y se nombra en su reemplazo al doctor José Cremonesi.

7—Se concede al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina la autorización que solicita para aplicar la nueva tarifa en el expendio al público y á las farmacias de suero normal de caballo.

8—No se hace lugar á la jubilación solicitada por don Francisco Carbone que presta servicios en los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

9 Se aprueba la propuesta del decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para remunerar en carácter extraordinario con un aumento de $ 5.00 mensuales en las asignaciones correspondientes al conserje, 3 porteros y peón del laboratorio de química de la citada sección.

10—Como aclaración de la resolución de fecha del 29 de Septiembre ppdo. se declara que el doctor Justo F. González debe continuar en el desempeño del cargo de catedrático interino de Bactereología é Higiene de la Facultad de Medicina hasta el principio del próximo año escolar.

11—Se resuelve poner á disposición del Consejo Penitenciario la suma de $ 1.183.00 para abonar el saldo que adeuda por concepto de intereses, etc. del préstamo que le facilitó el Banco de la República.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Se remite á la Excma. Alta Corte de Justicia copia legalizada de la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución dictada en la gestión de la Intendencia Municipal de Durazno, para que se ponga á disposición de las autoridades municipales el local que ocupa actualmente el Juzgado Letrado Departamental.

14—Se acepta la propuesta formulada por el profesor Luis Sambucetti, para organizar con la Orquesta Nacional una serie de conciertos en el teatro Solís.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar el expedientillo sobre cobro del presupuesto de Septiembre del Instituto Politécnico del Salto.

—Cirilo Gianoli—Propuesta de clínica dentaria gratuita á los niños de las escuelas públicas.—Oportunamente se proveerá.

—A la Contaduría General:

Juzgado Letrado Departamental, cuentas por Septiembre.

Fiscalía de Minas, presupuesto por Octubre.

Inspección Técnica de Edificios Escolares, presupuesto por Octubre.

Escuela de Artes y Oficios, presupuesto por Octubre.

Dirección de Instrucción Pública, presupuesto por Octubre.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Denuncia de "El Telégrafo", de Paysandú, sobre el edificio de la escuela rural número 34.

—Idem de "La Reforma", del Carmelo, sobre creación de una escuela en "El Cerro" (Colonia).

—Nota transcribiendo el decreto sobre no concurrencia del Uruguay á la Exposición Anglo-Ibero-Americana de Londres en 1912.

—Al Ministerio de Industrias — Acuse recibo de la transcripción del decreto á que hace referencia la anotación anterior.

—A la Contaduría General—José M. Ambroa—Cobro de haberes.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 26 del corriente.

—División de Agricultura—Pasa á informe un escrito de los señores Ponce de León y Dutra acompañando planos de los fraccionamientos de la estancia "San Andrés", destinada á colonización.

—Ministerio de Instrucción Pública—Informada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria, vuelve la nota de la Universidad, Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, pidiendo se le indiquen las asignaturas que deberá abarcar el examen de ingreso á veterinaria, actual período, y extraordinario que le siga.

—Ministerio del Interior—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos á la propuesta del señor Eduardo León Gordon, en representación de la firma Picón-Warnes y Marschall, ofreciendo en venta aparatos telefónicos para las redes telefónicas policiales de la República.

—Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—A sus antecedentes agrégase una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador comunicando que serán presentados para su aprobación al actual Congreso de ese país los Convenios y Reglamentos del Primer Congreso Postal Continental Sudamericano realizado en el Uruguay.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicado en la Administración de Correos de Treinta y Tres.

—División de Ganadería — Nota de nuestro consulado en Trieste, sobre cierre de nuestro puerto á los ganados procedentes de Austria, por ser alarmantes los casos de fiebre aftosa ocurridos.

—División de Ganadería — Nota de la Asociación Rural de Dolores dando cuenta de la inversión del subsidio acordado para la Exposición-feria ganadera realizada en esa localidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Juzgado Nacional de Hacienda, á sus efectos, el expediente ca-

ratulado "Carassale Victor", solicita declaración fiscal.

—Se pasan á la Dirección General de Vialidad, para que los remita á la Inspección Técnica Regional número 2, á los efectos solicitados, los antecedentes relativos á la instalación de una línea telefónica entre la Receptoría del Salto y la Subreceptoría de Constitución.

—A la Dirección de Arquitectura se remite, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de Paysandú relacionada con las reparaciones á efectuarse en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

—Vuelve á informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo á la construcción de los caminos de acceso á la estación Palmitas.

—Informada por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior la nota de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel solicitando la rectificación del amanzanamiento de esa localidad.

—Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles las solicitudes números 521, 522, 524 y 525 de la Empresa del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales.

—A la Contaduría General y á la Dirección de Contabilidad y Tesorería se le transcribe la nota de la Dirección de Vialidad comunicando que los sobrestantes de los puentes sobre los arroyos Pando y Sauce, señores A. Etchart y don M. Villagrán, han tomado posesión de sus cargos.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de don Carlos Rogberg ofreciendo en venta dos boyas luminosas.

—Se autoriza á los señores Chiarino y Persico para instalar una caldera marca "Clayton" en el establecimiento industrial de su propiedad.

—Nota á la Dirección General de Impuestos Directos comunicando la resolución anterior.

—Informada por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias la solicitud número 55 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio para la Intendencia Municipal de Flores.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad, para la liquidación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una fracción de terreno perteneciente á doña Dolores R. de Marrero.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Benito Cacciatori la suma de $ 3.60, importe del arreglo de los prismas de ensayo.

—Se remite á la Dirección de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación del terreno perteneciente á don Marcos Noria.

—Al Ministerio de Hacienda se remite, para la resolución que corresponda, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central sobre devolución de derechos de aduana.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Septiembre de 1911.—Ejercicio económico 1911-912.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Agosto 1910-11 y 1911-12 último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 4.031 03	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 39.874 14	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 36.016 55		
En plata	» 16.243 59		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 27.818 04		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 465 86		
En oro Legado Silvestre Ochoa	» 16.773 —		
Id. íd. Enrique G. Peña	» 58.828 05	» 156.[illegible]44 89	$ 200.050 06
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Agosto último			» 52.521 74
» *Impuesto de herencias y donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		$ 114.264 93	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 8.322 51	» 122.587 44
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 16.481 78
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 41 60	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 141 —	» 182 60
» *Impuesto Urbano de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 10.750 20
A *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			$ 1.900 80
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia por Agosto ppdo.			» 12.158 82
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 3.936 44
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes,—para la Caja Escolar			» 136 39
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Administración de Rentas de Canelones		$ 9 38	
Recibido de la Administración de Rentas de Salto		» 6 25	
Id. del Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno		» 10 —	
Id. del Juzgado L. de Paysandú		» 11 70	» 37 33
» *Reintegro Civil*			
El efectuado por este concepto			» 8 04
» *Montepío Civil*			
Importe descontado			» 3 33
» *Rentas del Ejercicio de 1910-11*			
Recibido por rentas de dicho Ejercicio, á saber:			
Impuesto de Abasto		$ 406 77	
Id. de Herencias		» 206 —	
Patentes de Perros		» 436 —	
Proventos de Multas		» 16 17	» 1.064 94
» *6 ‰ del Impuesto de Herencias*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos			» 83 46
» *Utilidades del Níquel*			
Recibido del Superior Gobierno para refacciones en edificio de Minas			» 635 —

A *Rentas Eventuales*

Vertido en la Tesorería de Maldonado lo presupuestado para el alquiler del edificio-escuela rural núm. 22.		$ 4 —	
Idem en la de Tacuarembó el haber de la ayudante señorita Adina Castro, de Agosto último. .		» 25 06	
Idem en la de Río Negro de los siguientes señores por concepto de alquileres de Agosto:			
F. Ferreira	» 5 —		
M. García.	» 5 —	» 10 —	$ 39 06

» *Intereses*

Liquidado por el Banco de la República en favor de la Dirección General en el 3er. trimestre de 1911 en las siguientes cuentas corrientes:		
En la cuenta corriente á oro .	» 133 11	
Idem ídem (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar)	» 84 49	
Idem ídem (Utilidades del Níquel)	» 1 44	» 219 04

» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1911)

Recibido del Superior Gobierno, para lo siguiente:		
Para las obras de la Escuela Rural núm. 2, Flores.	$ 750 —	
Para la construcción del edificio Barrio Las Delicias, Minas. .	» 4.000 —	
Para las refacciones del edificio de las oficinas, Durazno . . .	» 294 —	
Para las refacciones del edificio de la Escuela de 2.º grado núm. 6, Montevideo	» 600 —	
Para la construcción de aljibes en los edificios-escuelas núms. 14 y 18, Río Negro.	» 1.000 —	
Para las refacciones en el edificio del Barrio Las Delicias, Minas.	» 120 —	
Para la construcción del edificio de Melilla, Montevideo . . .	» 3.630 58	
Para obras en el edificio Colonia Cosmopolita, Colonia. . . .	» 520 —	
Para la construcción del edificio de Cañada de Nieto, Soriano.	» 743 04	
Para la construcción del edificio-escuela rural núm. 33, Soriano.	» 1.800 —	» 13.457 62

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.293 32	
Menos el que dedujo la Tesorería G. de la Nación sobre $ 66.614.36	» 666 15	» 627 67
		$ 436.921 76

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, á/c. Agosto último .	$ 7.775 81	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Agosto último	» 354 18	
Instituto Normal de Varones, por Agosto último	» 1.305 53	
Instituto Normal de Señoritas, por Agosto último	» 1.271 66	
Escuela de Aplicación de Varones, por Agosto último. . .	» 152 28	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Agosto último . .	» 707 74	
Instituto N. de Sordo-Mudos, por Agosto último	» 934 20	
Personal enseñante y alquileres á cuenta de Agosto último. .	» 31.235 86	
Idem ídem ídem á cuenta de Julio último	» 391 74	$ 44.823 93

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Agosto último	$ 6.158 61	
Idem de San José, por Agosto último	» 3.376 23	
Idem de Flores, por Agosto último.	» 1.888 79	
Idem de Florida, por Agosto último.	» 3.454 24	
Idem de Durazno, por Agosto último	» 3.163 72	
Idem de Minas, por Agosto último.	» 3.808 13	
Idem de Maldonado, por Agosto último	$ 3.158 92	
Idem de Rocha, por Agosto último.	» 4.198 96	
Idem de Cerro Largo, por Agosto último	» 4.317 98	
Idem de Treinta y Tres, por Agosto último.	» 3.213 57	
Idem de Tacuarembó, por Agosto último	» 3.332 48	
Idem de Rivera, por Agosto último	» 3.429 21	
Idem de Salto, por Agosto último.	» 3.251 85	
Idem de Artigas, por Agosto último	» 3.239 57	
Idem de Paysandú, por Agosto último	» 3.822 96	
Idem de Río Negro, por Agosto último	» 2.136 27	
Idem de Soriano, por Agosto último	» 3.231 19	
Idem de Colonia, por Agosto último	» 4.162 43	$ 63.345 11

Por *Comisión Nacional de Caridad*

Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 o/o, según comprobantes .	» 8 37

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto	» 40 34

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:		
Por Descuentos de 5 y 6 o/o.	$ 3.895 56	
» Reintegros.	» 136 39	
» 12 o/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 11.043 29	» 15.075 24

» *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . .	» 837 45

» *Presupuesto del Ejer. 1910-911*

Pagado á cuenta del mes de Abril ppdo.	» 4 50

» *Reparaciones de edificios*

(Con cargo á las utilidades del níquel).

Pagado por la Tesorería de Minas por las reformas en el edificio de la calle Solís	» 635 —

Por *Fiesta del Arbol*			
Pagado con cargo á dicho rubro por la Tesorería de Maldonado	$ 49 70		
Id. Id. por la de Tacuarembó.	» 23 17		
Id. íd. por la de Colonia	» 50 —	$ 122 87	
» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo 1906)			
Pagado á la Inspección Técnica de Edificios Escolares por los gastos efectuados en los siguientes edificios escolares:			
Melilla, Montevideo	$ 3.630 58		
Escuela de 2.º grado núm. 6, íd.	» 600 —		
Pagado al señor Samuel Benedetti por obras en el edificio de Sarandí Grande, Florida	» 3.000 —		
Pagado al señor José M. Aubriot por saldo de la construcción del edificio de la calle Maldonado y Ciudadela	» 111 95		
Pagado al señor A. Onetto por obras en el edificio escolar del Cerro de las Armas, Colonia.	» 956 71		
Pagado por la Tesorería de Minas por las reparaciones del edificio escolar de la calle 25 de Mayo	» 1.930 52		
Pagado por la misma por las reparaciones del edificio del barrio Las Delicias.	» 716 63		
Pagado por la de Rocha por reparaciones en el edificio escolar núm. 25	» 307 23		
Pagado por la de Rocha por reparaciones en el edificio escolar núm. 37	» 709 50		
Pagado por la misma por reparaciones en el edificio escolar núm. 41.	» 578 67		
Pagado por la de Rivera por obras en el edificio escolar de Yaguarí	» 978 79		
Por Pagado por la de Artigas por obras en el edificio escolar de Cabellos	$ 191 50		
Pagado por la de Soriano por obras en el edificio escolar de Cardona	» 1.300 —	$ 15.512 03	

Por Saldo, que pasa á Octubre próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria.		$ 11.995 50	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 39.413 43	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 122.932 57		
En plata	» 24.508 39		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 21.593 58		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 467 30		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 16.773 —		
En oro (Legado Enrique García Peña)	» 58.828 05	» 245.102 89	» 296.511 82
			$ 436.921 76

Montevideo, 30 de Septiembre de 1911.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

872 v.oct.28.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ MODORNIEL (A) MOREIRA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que está probado que el día trece de Febrero de mil novecientos diez, día de Carnaval, el prevenido José Modorniel (a) "Moreira", en una pulpería del Camino Carrasco compró un cuchillo, fabricó una espada de madera, se disfrazó de gaucho y anduvo bebiendo.

Segundo: Que después de haber tenido varios incidentes con personas á quienes acometió Modorniel con el facón de madera y con el cuchillo; á la tarde de ese día salió al encuentro y desafió á barajar á los de una comparsa que pasaban á pie por el camino; siendo vencido Modorniel por uno de los de la comparsa primero, y por otro que salió á barajar después.

Tercero: Que en esa circunstancia apareció otra comparsa de individuos á caballo, poniéndose Modorniel á barajar con uno de ellos, empleando ambos facones de palo. Que después de varios golpes, Modorniel sacó rápidamente el cuchillo y dió una puñalada al enmascarado que barajaba con él, que resultó ser el joven Juan Manuel Chango, que falleció instantáneamente á consecuencia de la herida recibida, que interesó el corazón.

Cuarto: Que el procesado no tiene veintiún años de edad, estaba ebrio, y aunque es perfectamente responsable y capaz, suele presentar algunos fenómenos de degeneración alcohólica.

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Victoriano Reynés. — Francisco Silva y Antuña. — Carlos J. Rossi. — Fernando Segovia.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 26 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Modorniel (a) "Moreira", por muerte de Juan Manuel Chango;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio cometido con alevosía y pide se le condene á veintisiete años de penitenciaría;

Resultando: Que el señor defensor del acusado sostiene que no es posible imputar á su defendido la alevosía, puesto que setaba ebrio, hirió frente á frente á su víctima ante la que estaba en condición desventajosa, pues aquélla estaba á caballo y Modorniel á pie. Además, el prevenido delinquió en un impulso instantáneo que no dió entrada al cálculo que requiere la alevosía;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el presente veredicto;

Considerando: Que juzgando la responsabilidad penal del acusado con arreglo á las declaraciones del veredicto (artículo 119 y 137 del Código de Instrucción Criminal) debe reputarse á Modorniel autor del delito de homicidio simple que determina y castiga el artículo 317 del Código Penal;

Que, si bien antes de la acusación, cuando ningún antecedente del proceso hacía desconfiar del estado de capacidad mental del prevenido, pudo éste aparecer como delincuente de uno de los homicidios más alevosos é inmotivados, que harían recaer el mayor rigor de la condena; habiéndose constatado después que el prevenido es un degenerado en quien el alcohol ha dejado verdaderas perturbaciones psíquicas, que estuvieron, sin duda, en un período álgido con la embriaguez en que estaba el sujeto el día del hecho; la responsabilidad, lejos de presentarse como la de la alevosía, debe considerarse mitigada, aunque el hecho en sí sea de lamentar de veras, por tratarse de la vida de un joven bueno y trabajador como lo era Juan Manuel Chango, y la escena de sangre haya tenido toda la apariencia del homicidio traidor y calculado;

Que, en consecuencia, debe admitirse en favor del inculpado las circunstancias atenuantes de los incisos 1.o y 6.o del artículo 18 del Código Penal, circunstancias que deben reputarse compensadas con las que resultan de haber el prevenido cometido acometimientos con arma, inmediatamente antes del hecho, el mismo día, á otras personas (artículos 70, 78, 330 y 404, inciso 11);

Que, además, el prevenido ha estado preso otras veces, y ello, unido á las agravantes relatadas, evidencian la necesidad que existe de condenarlo á reclusión rigurosa, á mérito de que la conservación social, fin primero y principalísimo de la pena, así lo exige.

Por ello y por los artículos 35, 36, 57, 91 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de homicidio José Modernio (a) "Moreira" á la pena de once años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, en forma de ley, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Día 27 de Octubre

Trámite—Adolfo García, queja. María y Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra. Manuela Fernández de Agarbado, solicitud.

Interlocutorias—Mariano Ferreira con los doctores Vidal y Otero incidente Ricardo Acosta con conc. José A. de Freitas.

Definitivas—Una causa por lesiones y otra por desacato, recurso de casación.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de la Capital devuelve con las diligencias practicadas un exhorto de la autoridad judicial de Coruña librado en autos de María Rama con Trigo Fernández. El Poder Ejecutivo pasa los antecedentes iniciados por don Alfredo Silva y Antuña sobre liquidación de los servicios prestados como empleado público. Antecedentes relativos á la revisación practicada por el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres en el Protocolo del escribano Máximo R. Anastasía. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite cuatro exhortos que el Juez de lo Civil de la Capital argentina dirige á los Jueces Letrados de Paysandú, Río Negro y Salto en autos de Ramón Arriarán con José Feo, y pasa copia de la nota que le ha dirigido la Legación del Brasil sobre extradición de un acusado de homicidio. Antecedentes relacionados con el exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de Buenos Aires en un juicio sobre nulidad de matrimonio. La Legación de Italia por intermedio del Ministerio respectivo solicita copia de la partida de defunción del súbdito italiano José Cesare. Comunicación del señor Juez L. Departamental de Rivera referente á la inspección practicada en el edificio ocupado por el Juzgado.

Expedientes entrados—Administrativos, once. En consulta, nueve. A estudio, siete. Relaciones quincenales, cincuenta y nueve. Cuadernos de Protocolo rubricados, veintisiete. Oficios librados, diez y siete. Legalización, una.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Sosa y Pons con Carlos E. Tatton. Una en causa criminal por violación de la ley de elecciones. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—José M. Caeiro con Francisco Acosta. Un sumario por el delito de homicidio. Asistencia Pública con Ramón Gascue. Un sumario por pelea y heridas. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias—Federico Dasque con López y Lagomarsino. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Domingo Bosolasco. Sucs. Juan José Lasa y Joaquín María Lasa. Suc. Lucía Cafaro de Fernando. Suc. Napoleón C. Salvagno. Sucs. Jerónimo Amilivia. Juana Felipa Astiagarán y Juan José Amilivia. Suc. Antonio Plácido Piria. Suc. Catalina López de Busto. Suc. María Beheregaray de Beheregaray. Suc. de Francisco Texo. Suc. Miguel de Pidherno. Test. Juan Schaws. Suc. Thyra Lubye Zas de Berbejillo Falcón. Test. Manuel D. Mieres. Antecedentes relativos á la incapacidad de Concepción Serrano. Alejo Zárate, denuncia apelación del Juzgado L. Departamental de Colonia. Suc. Luis Justino de Andrade con Cardoso. Francisco Larrosa y otros. Suc. María Larraburu de Vachin. Juan José Salduondo. Antecedentes relativos al menor Gabino Barreto. Manuel G. Minetti con suc. Alejandro Vázquez, apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Lucinda Martínez de Guani. Antecedentes relativos al incapaz Nicolás Longo. Test. Luis Garavagno. Suc. Miguel Martirena. Juan Bronsetti, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Arturo Prego, incapaz.

Interlocutorias — Suc. P. Manuel Izaguirre y Antonio Motta, apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha. Ramón La Madrid con Conrado Pujul. Inc. María Delfino Velazco. Elisa Cabot de Martínez. Test Carlos Fregueiro. Laura Devia de Figari.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Luis Durañona con Francisco Segarra. Juan Agustín Pereira con Juan Sosa, apelación de la Colonia. Juana Geraldo de Vargas. Genaro Veneciano. Nicolasa Chavarro. Pablo Cima. Suc. Francisco Mgnan Dufrechou con Eduardo Brito incidente por costas, venido en apelación de Paysandú. Alfonso Lamas con suc. Eduardo Iglesias. Suc. Manuel F. Da Silva. Suc. uma Pedro Julio Gau incidente sobre observaciones al inventario (3). Sucs. de Ubalda Malvarez y Joaquín Espina. Suc. Belermino Tejada. Juan V. Nicolás. Santiago, Eduardo, Pedro, Angela y Juana Calcagno. Sucs. de Antonio Molfino y Columba Lerzi de Molfino. Juan B. Paticú. María Delfiro de Raffo. Suc. Rosalía Quintana de González. Test. María Goyeneche de Geris. Félix Voza. Suc. Pedro Yade. Arminda Dorotea Elena y Alberto Reybaud Lagos. Suc. Carlos Scarone. Suc. Pascual Roberti. Alfredo Araro. Leonor Gómez. Elvira Blanco de Rueda con Eduardo Rueda. Test. María Rila de Borgna.

Definitivas—Ricardo Martínez. Gabina Díaz Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 27

Trámite—Suc. Pedro Daglio. Sucs. José M. Grande y Cristina Costa. Suc. Ana Santa Cruz de Quilés. Suc. Elisa Lecocq. Sucs. Trinidad del Valle de Madero, Natividad, Benedicto y Pablo Madero. Suc. Matías Arboleya. Suc. Ramón Echave. Test. Cándida P. y Casajuana. Suc. Pedro Carebone. Test. Carmen A. de Miranda. Suc. Gonzalo Ramírez. Test. Magdalena S. de Camyra, incidente, antecedentes relativos á la incapacidad de Eulalia Arévalo. Margarita Freire. Francisco Laurnaga con Alberto Santos, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Luis Maresca con suc. Antonio Pochintesta. Manuel Romero López con Miguel Torres. Mateo Sáez, ciudadanía. Pablo Fontana. antecedentes relativos á la menor Eduarda Pogliani. Inocencia S. de García. Juan J. Bolo con Julio C. Barrios, Santiago J., José M. y Antonio M. con Guido Albertini. Sucs. Ildefonso Gestal. Tomás Gowland. Saturnina G. de Gowland. Clementina G. Vallejo de García. Enrique G. de Collet. Tomás Gowland hijo. Julio, Pablo y Eduardo Gowland y Máxima G. de González Vallejo. Justo Fernández, concurso solicitado por Alfredo Cordero. Suc. Carolina G. de Fonseca. Fernando y Severino M. Díaz, nombramiento de tutor Dante Aliseris. Carmen Martínez de Ferreira y Marcelina D. de Lies. María S. P. Pringles de Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de 1.er turno referente á lo sautos sucesorios de Domingo Bosolasco. Suc. Teodora Josquina Correa de Rodríguez. Antonio Teixera y otros.

Interlocutorias—Suc. Antonio Quartino. Suc. Antonio Guimaraes. Eduardo y Luis Ferreira de Guimaraes.

Definitivas—Pedro Ruedas con José de Zeballos. Natalio Tamañovich. ciudadanía Test. José A. I. Miranda.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite—Compañía Constructora Limitada con Fisco contra Catalina L. Messena y otros. Ramón Bordas de Peñafort, denuncia. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial" con Fisco. Paulino P. Brellier.

Interlocutoria—Compañía del Ferrocarril Central con Andrés Chiesa, expropiación de terrenos con destino á vía para el ramal á la frontera. Junta E. Administrativa con María Tasano de Chiappe, expropiación.

***F. Sáez,* Actuario.**

ADUANA

Trámite—Sumario Agustín Du Ramos. Idem H. L. Marzian. Idem Tálice y Moretti.

Definitiva—Sumario Braceras Hnos.

***J. R. Catalá,* Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite—Amancio D. Sollir con María Wells de Jalabert y otro. Suc. Jacinta Rodríguez de Alvarez.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Cazzuli y Cía. con la Usina Eléctrica de Montevideo. G. Pusterla, concordato judicial. Carlisle, Crocker y Cía. con Nazar y Zagia. V. Alzón y otros. Suc. P. Galcerán. Hijos de J. Durán con J. Sená. F. Poitevin con V. Bonifacino. R. Sienra con Carve y Vidal Piñero. La Caja Obrera con J. Principale (hijo) y A. Narancio. L. Fidanza con G. Pusterla.

Interlocutorias — E. Mendel Hartvig concordato. J. Buzzetti con M. Pacull. B. García con M. Lorente y López. A. Irigoyen con M. A. del Güercio. M. López Pita con la Interdepartamental de auto transportes.

Definitivas—G. Pusterla, concordato judicial. E. Danrée con el Lloyd Brazileiro. Una providencia reservada.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Santini y Morales, concordato judicial. Andrés Urzanqui con Viale J. Giol. Alberto Cirio con José Lassagne. y Cía. Oficio del Registro General de Embargos. Francisco Rocca con Antonio Seininen. Oficio de la Dirección de Puertos, encalladura de la fragata inglesa "Timandra". Gabriel Barreira con Manuel Balparda. Carmen García con José Cammarano. José Vargas con Eduardo B. Ayala y Gustavo R. Garzón. Riol y Veiga, concordato. Oficio del Registro General de Embargos en autos de José Paoletti, concordato. Francisco Ponce con José Ordeig. Juan de Dios Ruiz con Antonio Andrade. Juan B. Fontán con Guido Albertini. Terc. José Faropa. Florencio Demicheri, concordato preventivo extrajudicial. Faridoni y Cía. con Antonio Chincurreta. Ramón Porcile con Evasio Bariolo. Guillermo Pirri con J. de Lilla y Cía. Napoleón Salvagno con Pablo Gaye y Zamit. Elena Hubert con Elena C. de Mercade. Benito Basso con Ricardo Burzaco. Antonio D' Antuoni con atalia Mazolini y Luis Gatto. José T. Gutiérrez, concordato preventivo extrajudicial. Dos providencias reservadas. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 27

Trámite — Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto. Juan C. Galmarini con Enrique Tabó. Francisco Amano con Ahorros y Descuentos con Rafael Zanicelli, Gerónimo Gabernet y otros con don Francisco Ameglio dos providencias. Bernarda Allerca de Daste. María Rey. Federico A. Ocampo con María Felicia da Silva Bracu. Carmelo R. González con Juan B. Bidart. Amelia Duvegnan con Luis Dupuy. Luis E. G. Roquette con Cermina Wilson. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. Luis E. G. Roquette con Gemma Wilson. Incapacidad Juan de Freitas. Antecedentes relativos al menor Vicente Rauh. Nicolás Lombardo con R. Cazzulli. Simón Fosatti. Saturnino Bonifaz (hijo). Manuel Areosa con Jorge Skulich. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valle. Suc. Antonio D. Dovitiis. dos providencias. Angel Camarote. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos Francisco Machin sobre oposición al desalojo en autos Lamadrid con Puyol tercería Velazco. Peregrino Manetti con Jacobo Sarmiento. Domingo Laurengo con Pablo Ancena, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Rudecinda Ausaro de Vigñoly. Ramón F. Loza y Fermín L. Thera con Isidoro Carmon. Manuel Reinoso con Domingo De Martini. Luis Rossi con Lindolfo Spikerman. Suc. Agustín Capurro. Peregrino Manetti con Jacobo Sarmiento y otro. Petra Aruzig con Leopoldo Operé. María Ana Coles con Aron Gurevich.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á la menor María Morales. Celedonia Zás con Andrés Viera, incidente litis expensis. Manuel M. Pereyra con Arístides Stabile. Bernarda Alcob de Dante.

Definitivas — Severo Montiel. Francisco Ganduglia. Santiago Murdoch. con Filomena Bruno de Ciffone.

Reservadas — Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1911.—HORA: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 1 litro y 3/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 756.65.
Temperaturas: Normal 24°20, á la intemperie 24°20; máxima 21°20, á la intemperie (sol) 24°20; mínima 18°50, á la intemperie 17°00.
Viento S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 6 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua 14 00. Humedad relativa 62 5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5 72.
Cloro libre por litro, gramos 3 46.
—Mal tiempo, con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Octubre de 1911

Pedro Mialades, Angela S. de Nery, Ramón Rivera, sucesión A. Ferrari, J. M. Ravera, Matilde E. de Platero, Alberto Oneto, S. A. Barraca Antepuerto, Banco Alemán Transatlántico, Juan Lladó, Estapé, Rivera y Cía., Salvador Arcidiacono, Sociedad Escolar Alemana, Julio Pereira, Emilio Cirio, Margarita Méndez, Beltrán Hardoy, M. Rodríguez Diez, Manuel Gil, M. Martínez, Luis Canelo, Alberto Poig, José Marabotto, Julián Lyons, F. Soca, Nicolás Pepe, sucesión M. Bernadá, sucesión A. H. de Rivas, Antonio Pinto, José Escriu, Antonio Pérez Vila, Jacinto D. Sosa, Federico Gómez, Rafael Martínez, Pedro Porta, Carlos Mastelli, María C. de Corti.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie II

Pesos		Por ciento
1 300	al contado	93 50

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 28 de Octubre	93 —
20.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie E

4 000	para el 28 de Octubre.	100 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 27 de 1911.

Atlanta, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles, Génova y Triestre, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 8 a. m.	Central. 7 a. m.

Aragon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 27	Central. 9 p. m. del día 27

Umbría, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Almería y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 2 p. m.	Central. 1 p. m.

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 28	Central. 9 p. m. del día 28

Ortega, inglés, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 29 del corriente.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 27 de Octubre

Un feto, Tacuarí 7.
Juan Mateo Pacor, austriaco, 41 años, casado, Juan D. Jackson 58.
María Esther Rey, oriental, 20 años, soltera, Yaguarón 465.
Juana Rondán, oriental, 60 años, soltera, Carmen 64a.
Andrés Faruelo, oriental, 13 meses, Maipú s/n.
Andrés Guimil, oriental, 2 años, Paysandú 22.
José Pastorino, oriental, 2 meses, Rivera 389.
Joaquín Mariño, español, 56 años, casado, Yaro 195.
Carlos Aguirre, oriental, 1 mes, Particular 10.
Rafael Quinteros, oriental, 1 año, Estanzuela 39b.
Francisco Báez, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 2??

CAMARA DE SENADORES

26.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 25 de Octubre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ferrer, Pérez Olave, Albín, Gomensoro, Repetto, Arena, Accinelli y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Tiscornia, Saldaña, Otero, Astigarraga, Vidal, Fleurquin y Lenzi.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—No habiendo número no puede celebrarse sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que lo autoriza para proceder á la transacción con don Nicolás Inciarte."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre monopolio de seguros."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber sancionado con las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley sobre Defensa Agrícola."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

27.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 27 de Octubre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Gomensoro, Lenzi, Ferrer, Albín, Accinelli, Enciso, Espalter, Arena, Repetto y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Tiscornia, Fleurquin, Saldaña, Otero, Astigarraga y Vidal.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que establece un derecho de importación á los sarnífugos extranjeros."

—Repártase.

"La señora Ana Espain de Larramendi solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Va á entrarse á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre títulos á ubicar tierras fiscales.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

(Puesto en discusión particular no se hizo uso de la palabra y pasado á votar fué aprobado. Igualmente se aprobó el artículo 2.o).

En discusión el artículo 3.o.

Señor Espalter—Pido la palabra para hacer una pregunta al señor miembro informante en este asunto.

¿Cuál ha sido la base, el criterio que se ha tenido para la determinación del valor de cada hectárea de estos títulos á ubicar?

Me imagino que podría decirse que el valor ha sido el valor corriente en plaza.

Señor Arena— Eso es, con una ligera bonificación.

Señor Espalter — Que sin duda es más sensible por lo que respecta al valor de los títulos de tierras á ubicar en el Departamento de Canelones.

Señor Arena — No señor: es á los títulos corrientes con una ligera bonificación, según informó el Banco de la República, que fué consultado al respecto por el señor Ministro de Hacienda. Considera esta Institución, que los títulos á ubicar están alrededor de 8 pesos por ciento.

Señor Espalter — Muy bien: no tendría nada que observar á esta determinación si esta ley fuera de carácter facultativo ó si fuera una ley-contrato.

Si se contratara con los dueños de los títulos su valor, y ellos lo hubieran fijado así, nada tendría que decir: las cosas serían perfectamente regulares, pero de lo que aquí se trata es de un precio de imposición.

No se trata de una ley-contrato, sino de una ley-sentencia.

Se fija legislativamente el valor, como podría fijar un juez el valor en una sentencia definitiva.

Y esto es bastante raro, anormal y fuera de todo precedente, y quizás de los mismos principios que rigen las atribuciones de los Poderes Públicos.

Se dice en el informe que los dueños de títulos están conformes con ese precio; pero esa conformidad no consta auténticamente. Sobre todo, podría haber alguno que no estuviera conforme, y ese tal estaría en su derecho y tendría toda la razón del mundo en reclamar contra esa determinación imperiosa de la ley.

A mi juicio, se trata sencillamente de un caso de expropiación que puede regirse por los principios generales.

Si mañana el Cuerpo Legislativo por medio de una ley expropiara una casa, un edificio de un particular, fijara precio, y se lo impusiera y acabara el asunto de esa manera, parecería que el Poder Legislativo en ese caso habría usurpado las atribuciones del Poder Judicial —y atropellado los principios tutelares y las garantías de la propiedad particular.

Pues, igual cosa ocurre en el presente caso.

Podría decirse que el Poder Legislativo, cuando consolida—por ejemplo—la deuda pública, también impone á los acreedores del Estado la forma de pago.

Es verdad, pero hay que hacer notar que en todos los casos de consolidación de deudas esa consolidación es siempre facultativa por parte de los acreedores: pueden ellos aceptar la consolidación ó rechazarla. Si la aceptan, se trata simplemente de una ley facultativa. Si la rechazan, podrían hacer valer en la forma y manera que la ley determina, la eficacia de sus créditos contra el Estado, pero nunca se les impone su consolidación.

Algo de eso podría haberse hecho en este caso, podría haberse establecido una disposición de carácter facultativo y en el caso de que los interesados no se quisieran acoger á ella tratarlos como se trata á los acreedores en los casos de consolidación; es decir, aplazar la efectividad de sus créditos.

En el caso de consolidación se dice que no se pagan los créditos sino después de pagos los que aceptan la consolidación.

Pues, en este caso, podría decirse que no se tendrán en cuenta esos títulos sino después de haber servido aquellos que hubieran aceptado la consolidación.

Algo de eso podría hacerse, algo que respetase la propiedad particular y estuviera en las prácticas á este respecto, pero no algo extraño, como es esto de imponer un precio á la propiedad privada sin formalidad alguna de las que tienden á salvaguardar el derecho de la propiedad.

Quisiera oir al señor miembro informante y ver si logro que con sus palabras queden desvanecidas las dudas que asaltan á mi espíritu.

Señor Arena—Pido la palabra.

Es claro que las observaciones del señor senador, encaradas con un criterio de principismo estricto, serían perfectamente fundadas, tan fundadas, que en ese terreno, cualquiera se podría ver en una seria dificultad para contestarlas.

Pero no hay ninguna duda que este caso es un caso que podríamos llamar de excepción: ni es el caso de la deuda pública, ni es el caso de la propiedad privada, cuyo precio es siempre difícil de fijar.

Indudablemente, cuando el legislador estableció reglas complicadas para la expropiación de los bienes raíces ó de los bienes de cualquier otra naturaleza, no estableció esa complicación por el prurito de ser complicado; lo hizo porque entendió que en la generalidad de los casos el valor de la propiedad es difícil de fijar "prima facie" y que la única manera de garantir al propietario de que sus derechos iban á ser respetados era establecer el mecanismo complicado que rige la expropiación.

Si el legislador se hubiera encontrado en el caso contrario, si se hubiera encontrado con que la generalidad de las propiedades tienen un precio claro é inequívoco, como lo tiene el título á ubicar, seguramente que hubiera prescindido de aquellas formalidades, por la sencilla razón de que habría sido inútil.

Supongamos que para el caso actual quisiéramos hacer las cosas con un principio estricto, que dijéramos: "el título á ubicar es un bien como los otros; luego, lo que hay que hacer es expropiarlo como se expropian los otros bienes".

El procedimiento estricto de la expropiación legal, complicado y costoso, nos llevaría absolutamente al mismo resultado que el que nosotros establecemos en la ley.

¿Por qué razón? Porque la expropiación no busca otra cosa que el valor real de las cosas, y desde el momento que el valor real del título á ubicar lo tenemos, en forma inequívoca, establecido por otro procedimiento, me parece que es enteramente inútil recurrir á aquél.

Esto en cuanto á la doctrina.

En cuanto al hecho práctico, la mejor

prueba de que lo que se está haciendo es correcto, es que no se ha levantado un solo grito de protesta entre el número considerable de propietarios de títulos á ubicar.

El señor senador sabe qué levantisco es el propietario de cualquier cosa, cuando se siente herido en su derecho. Inmediatamente encuentra mil formas para hacerse sentir. Si no le basta la prensa, va á la protesta directa ante las autoridades que están formulando la ley. Ni una ni otra cosa se han producido.

¿Por qué? Por la sencilla razón de que los propietarios de títulos á ubicar han visto que lo que se les va á pagar es algo más de lo justo, algo más de lo que podrían obtener si fueran derechamente á la expropiación; algo más de lo que podrían obtener si lanzaran sus títulos á la plaza y los quisieran convertir en dinero.

De manera que á un tenedor de un artículo, á quien se le trata inequívocamente en condiciones singularmente favorables, no se puede decir que va á ser perjudicado por la ley.

Yo debo advertir, además, que no es del todo absoluto el principio de que el legislador no puede establecer precios á las cosas pertenecientes á los terceros.

Parece que razones de orden público dan ese derecho, y que en mas de una circunstancia nuestros propios legisladores lo han aplicado: por ejemplo, en el caso del pago de perjuicios de guerra.

¿Por qué á las vacas que se le comen á á los hacendados se les pone el precio de 10 pesos, á los caballos también 10 pesos y á los potros 3? También debía ser esta una cuestión de ley-contrato; es un bien ajeno, cuyo precio, con arreglo al criterio estricto, no podríamos fijar sin previo acuerdo.

Sin embargo se ha hecho y nadie, hasta ahora, lo ha observado, lo que hace presumir que el procedimiento no es del todo irregular.

Habría otras circunstancias que podrían tenerse en cuenta. Se me ocurre que el tenedor de títulos á ubicar, tal vez no sea un propietario tan respetable como los otros propietarios.

Según lo poco que yo sé en la materia, muchos de esos títulos han sido lanzados en circunstancias originalísimas, no siempre justificadas. Además, hasta hace diez años esos títulos no valían nada y de repente han empezado á subir vertiginosamente. De manera que los actuales propietarios de esos títulos se encuentran en posesión de un beneficio extraordinario, sin haber hecho absolutamente nada para obtenerlo. Es el caso clásico de la sociedad trabajando para enriquecer al que no hace nada. Y yo digo: con ciudadanos en esas condiciones, á los cuales se les trata con una equidad estricta, que ellos mismos son los primeros en reconocer, desde que no protestan, —no me parece que haya por qué detenerse en las consideraciones de principios de que nos hablaba el señor senador por Maldonado.

Si esto no satisficiera á mi distinguido colega, volveré á hacer uso de la palabra.

He dicho por ahora.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Comenzó el señor senador por Montevideo diciendo que, al fin y al cabo, el precio que se fija en la ley es el precio estricto de la cosa, y que con otro procedimiento cualquiera, al final se llegaría al mismo resultado, á una fijación de precio más ó menos igual á ésta, porque es de suponer que con todos los procedimientos honrados se llegará á un resultado de justicia. No niego las afirmaciones, y al contrario, comparto en absoluto con el señor senador por Montevideo todas y cada una de ellas.

Creo, efectivamente, que este precio es justo, quizá sea exagerado, como creo que no son muy respetables en general esos títulos, y me guardaría bien de defender en el Senado el interés de ninguno de sus tenedores, á ninguno de los cuales conozco. El interés de ninguno de ellos me preocupa absolutamente; hago simplemente una cuestión de principios, nada más.

Señor Arena — De principio, estamos seguros, señor senador.

Señor Espalter—Yo creo que cualquiera que fuese el resultado, lo importante, casi lo más importante, cuando están en juego el interés, la propiedad, y como en los juicios penales la libertad, la seguridad, la vida misma, lo importante, lo fundamentalmente importante, es el procedimiento, es el sistema de garantías tutelares, es la reglamentación del derecho, es la facultad de poder defender el propio derecho y contestar la agresión, parta de quien partiere, así sea del propio Poder Legislativo de la República.

¿Por qué se ha establecido un procedimiento especial en los juicios de expropiación?

Para garantir la propiedad, para garantir el derecho y para hacer prevalecer, al fin de todo, la justicia.

Bueno; á este respecto el señor senador por Montevideo parece que comparte mis opiniones, puesto que ha reconocido que el procedimiento no es regular ni se ciñe estrictamente á los principios.

Hoy se hace uso de estas facultades en un sentido lícito, para servir el interés y el bien público, como yo me complazco en reconocerlo. Hoy se llega á un resultado de justicia por un procedimiento arbitrario, pero mañana podrá llegarse á un atentado, y hasta será lo normal y lo lógico, porque generalmente un procedimiento irregular engendra soluciones irregulares.

Quiero, á este respecto, dejar bien establecida la verdad. El señor senador por Montevideo, un poco vacilante en este asunto, porque después de reconocer que este procedimiento es irregular, casi lo ha excusado, nos ha hablado de que muy frecuentemente el Cuerpo Legislativo, la ley misma ha establecido los precios mediante cuyo pago se puede imponer el desapoderamiento de la propiedad privada.

Yo no tengo presente ninguna ley en que se haya establecido el precio de 10 pesos por las vacas y no sé cuántos por los caballos.

Señor Arena—La ley de perjuicios de guerra lo ha establecido.

Señor Espalter—Lo que yo conozco son ciertas normas reglamentarias de carácter puramente administrativo. El Poder Administrador, en ciertos casos, ha dicho que pagará administrativamente tanto ó cuánto: pero siempre le ha quedado libre al particular la reclamación ante los jueces.

El Código Militar no habla absolutamente del precio de las cosas; ni puede hablar ni hay ley alguna que hable. Lo que ha dicho es que, en caso de guerra, el Poder Ejecutivo podrá pagar administrativamente tanto ó cuánto, pero si un particular no se conforma tiene llana la vía de la reclamación judicial. Es claro que no la emplea nunca porque es larga, difícil y costosa, pero siempre la tiene abierta para hacer valer ampliamente sus derechos.

Señor Arena — Parece efectivamente que he sufrido un "lapsus": esperemos que sea el último.

Señor Espalter—Es extraña esta manera de resolver el asunto referente á los títulos á ubicar.

Dice el señor senador por Montevideo que emplear el procedimiento de la expropiación sería largo. Es cierto: yo no estoy bien seguro si en este caso correspondería este procedimiento ó correspondería hacer algo semejante á lo que se hace en caso de consolidación de deudas, donde se establece la consolidación como facultativa, pero nunca como imperativa y obligatoria; y si se empleara este procedimiento, hay que reconocer que el procedimiento sería fácil, expeditivo y respetaría el derecho de los particulares, el derecho de la propiedad privada, respetable siempre, respetable en todos los casos, aun cuando recaiga en agentes que en su persona no sean muy respetables, porque yo no veo aquí las personas ó los intereses individuales, sino que veo y debo ver los intereses públicos, los intereses de la justicia y los intereses vinculados al movimiento regular de los Poderes Públicos, que, ó no tienen razón de ser, ó sólo la tienen en la misión de defender la justicia y hacer prevalecer el derecho.

El señor senador por Montevideo dice que no ha llegado al Cuerpo Legislativo el eco de ningún derecho particular herido por este proyecto de ley.

Es verdad, y francamente por esto y sólo por esto, es que yo, por mi parte, no haré en el asunto mayor cuestión ni hincapié, pero declaro que si hubiera venido al Cuerpo Legislativo algún interesado á reclamar contra la ley, no la votaría, y no sólo no la votaría, sino que me opondría á ella con todas mis fuerzas.

Señor Arena—Pero estoy por decir al señor senador que si yo no tuviese la persuasión absoluta de que los tenedores de títulos á ubicar están contentos con el procedimiento del Poder Ejecutivo, tampoco sostendría la ley, porque—lo vuelvo á repetir—en el fondo el procedimiento no me parece totalmente satisfactorio.

Si la Comisión de Hacienda—lo dice en su informe—sostiene ante el Senado la fórmula del Ejecutivo, es por aquella conformidad precisamente manifestada, de una manera tácita, pero muy elocuente, conformidad que nos hace suponer que el Ejecutivo ha estado bien al proponer lo que ha propuesto.

Por otra parte, quiero hacerle notar á mi distinguido colega el doctor Espalter que el procedimiento que á él le parecería equitativo, el de hacer facultativa la ley, podría ser muy perjudicial para el Estado, podría todavía aumentar considerablemente las ganancias—hasta cierto punto ilegítimas—de tenedores de títulos, porque dejarles la facultad de abstenerse de no ir á la conversión, es decirles: "el Gobierno va á extinguir todos los títulos de los que acepten el precio fijado en la ley, pero los que se resistan, quedan habilitados para conservar los suyos durante dos, tres ó cinco años más para hacerlos valer cuando la hectárea de tierra á ubicar, en vez de valer cuarenta pesos, valga cuatrocientos".

De manera que esa facultad que al señor senador Espalter le parece sencilla, y que á primer golpe de vista lo es, resultará una facultad exorbitante, enorme que se daría á favor de los tenedores de títulos.

Puede afirmarse "a priori" que quien quiera que en estos momentos se echara atrás con sus títulos, usando de la facultad condicional que le diera la ley, triplicaría á corto término el valor de sus títulos, porque se impondrían una vez más la regla rígida de la oferta y de la demanda.

Cuando hubiera una cantidad mínima de títulos á ubicar, tendría que ir por ellos quien quiera que quisiese apoderarse

de un pedazo de tierra fiscal, y pagaría por aquéllos una enormidad.

Señor Accinelli—En tiempo de guerra el Poder Ejecutivo podría señalar el precio de los ganados.

Señor Arena—Entonces, hago un paréntesis, para decir que tenía razón cuando afirmaba que no es ninguna novedad que la ley fije el valor de las cosas sin previo acuerdo con el interesado, pues si el Código Militar no establece expresamente el precio de los ganados que se consumen en la guerra, da la facultad al Poder Administrador de establecerlo, que viene á ser la misma cosa.

Señor Accinelli—Artículo 621 del Código Militar.

Señor Arena—Cierro el paréntesis, y continúo llamando la atención de que los títulos á ubicar son una propiedad "sui géneris", que no es la propiedad de las tierras, ni de nada parecido. No es una cosa que tenga valor por sí, sino que depende de una serie de factores. El dueño de un título, por el título mismo, no tiene nada.

Señor Accinelli—El título para el poseedor siempre da derecho á la denuncia.

Señor Arena—Para que el título valga, es preciso que se encuentre la tierra que le dé valor. Y no hay que olvidar tampoco que, según las prácticas administrativas corrientes, para poder denunciar una tierra fiscal es necesario estar en posesión de esa tierra.

De manera que la propiedad del título á ubicar es una propiedad llena de restricciones y de retrancas, que puede, por consiguiente, muy bien ser tratada, en materia de expropiación, con un criterio un poco distinto del que se aplica á la propiedad real, efectiva, categórica, como es la posesión de la tierra.

Señor Espalter—Yo estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor miembro informante.

Señor Espalter—Yo no había terminado.

Señor Presidente—La Mesa no había procedido porque el señor senador había guardado silencio.

Señor Espalter—He dicho que el señor senador por Montevideo, podía hacer las preguntas que quisiese.

Señor Presidente—¿Cuál de los dos señores senadores está en el uso de la palabra?

Señor Arena—Yo creo que los dos la hemos pedido.

Señor Espalter—Yo estoy de derecho y el señor senador por Montevideo de hecho.

Señor Presidente—Entonces tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — Ante todo me ocuparé de este pequeño paréntesis de último momento referente al precio que fija el Poder Ejecutivo á los ganados que en tiempo de guerra se suministran á las tropas.

En efecto, el artículo del Código Militar autoriza al Poder Ejecutivo para fijar los precios; pero hay que saber si podría ó no un particular discutir el precio ante los Tribunales.

Yo creo que sí.

Señor Arena — Yo creo que no; creo que no se ha dado el caso de que se haya atravesado nadie protestando de esos precios.

Señor Espalter — Pero tiene derecho á hacerlo. Supóngase el señor senador por Montevideo que se toman animales de estimación para el auxilio de tropas en un caso extraordinario: ¿acaso habría ley alguna que razonablemente impusiera á los dueños que pasaran por esos precios mezquinos y que no tienen en cuenta todas las situaciones? Yo creo que podrían reclamar ante los Tribunales y restablecer la verdad de las cosas.

Señor Arena —Por fortuna la ley efectúa las excepciones para el caso, — pero el señor senador no debe olvidar que los jueces deben aplicar las leyes, sean justas ó injustas.

Señor Espalter — A mi juicio el artículo 621 tiene el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo á pagar por sí y por ante sí, administrativamente, tales precios que establezca por los objetos tomados; pero esos precios—y ese no es el sentido de la ley—no han de imponerse á los particulares, que tienen siempre contra todas las resoluciones de la Administración, abiertas las puertas de los Tribunales.

Señor Arena — Pero no contra las leyes, aunque sean equivocadas.

Señor Espalter — Aquí, en este caso, se trata de una delegación que hace el Cuerpo Legislativo al Poder Administrador, pero contra el ejercicio de esa delegación y contra los actos administrativos cabría siempre la demanda de los particulares ante los Tribunales.

Señor Accinelli — Es un acto administrativo que se funda en la ley, y el administrador no habría hecho otra cosa que cumplir la ley.

Señor Espalter — Creo que no tiene ese sentido el artículo 621 del Código; pero si lo tuviera creo que debería modificarse, porque sería atentatorio de la propiedad particular, y al fin y al cabo un atentado no justifica otro atentado. No sólo no debía votarse la presente ley, sino que debiera modificarse el artículo 621 del Código Militar.

Pero, dejo este incidente de carácter puramente subalterno, y sigo adelante.

Decía el señor senador por Montevideo que en el caso de que esta ley fuera facultativa, con eso se les daría á los interesados ó tenedores de títulos que no la aceptaran, un privilegio exorbitante: el de que vieran sus títulos multiplicados en su valor en brevísimo tiempo.

La oferta limitada y la demanda muy grande harían subir el valor de esos títulos extraordinariamente.

Aparentemente tiene razón el señor senador por Montevideo, pero no tiene razón contra mí, no tiene razón contra las afirmaciones que yo he hecho.

Yo he hablado de establecer una ley facultativa, semejante, análoga, á las leyes que se dictan en el caso de consolidación de deudas, y dije, y hasta repetí, que podría establecerse que los que no quisieran acogerse, esos no tendrían derecho de hacer ubicar sus títulos en tierras sino después que hubiesen sido ubicados todos los títulos rescatados por el Estado con arreglo á esa ley; ni más ni menos que lo que sucede en los casos de consolidación de deudas, en que se establece siempre que el acreedor que no quiere acogerse no será pago hasta después de extinguida y totalmente amortizada la deuda que se consolida.

Esto es lo que propondría en sustitución de la ley obligatoria é imperativa que estamos en este momento considerando, y esto que yo proponía, de ninguna manera traerá el resultado de que nos ha hablado el señor senador por Montevideo: el privilegio de unos pocos en perjuicio de los demás, en perjuicio de todos.

Señor Arena — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

Señor Espalter — Muy bien.

Señor Arena — El procedimiento que el señor senador aconseja, falla por su base, y la falla está en esto: es claro que si el Gobierno retirara una gran cantidad de títulos para ubicarlos inmediatamente, y dijera: estos títulos los destino á llenar determinado casillero de tierra fiscal que tenga en el país, sucedería lo que dice el señor senador; se le podría decir á los que se quedaran con sus títulos en sus cajas: "cuando haya terminado el Estado la ubicación de los títulos que se han sometido al arreglo, entrarán en juego los de ustedes". Pero el procedimiento que se va á adoptar, no es ese.

El Gobierno, al retirar los títulos, no los va á ubicar en tierras, sino que los va á quemar, y entonces, ¿cuál sería la situación de los que reservaran sus títulos? Sería muy clara. Quedarían pocos títulos á ubicar, muy pocos, y la misma cantidad de tierra ubicable, exactamente la misma cantidad que había antes, porque ninguna parcela de esa tierra fiscal va á ser consolidada—si así pudiera decirse—con el retiro de los títulos.

Por otra parte, me parece que la facultad que se da en los casos de conversión de deudas, no es tampoco la que dice el señor senador, sino que es otra distinta. Me parece que al que no quiera convertir su deuda, la única facultad que se le da es la de cobrar en oro á la par su título viejo.

Señor Espalter — Pero ¿cuándo?

Señor Arena — Inmediatamente.

Señor Espalter — De ninguna manera; nadie aceptará la conversión.

Señor Arena — Es que la conversión viene con una serie de bonificaciones, que pueden tentar al tenedor del título. Y sobre esto tengo ideas tan precisas porque me tocó intervenir como legislador cuando la última gran conversión de títulos que se hizo en el país.

Señor Espalter — Debo hacer notar al señor senador que yo hablo de consolidación de deudas — vamos á determinar bien — en caso de consolidación de deuda pública, no hablamos de conversión.

Señor Arena — Y yo estaba hablando de la conversión. Pero para demostrar que el procedimiento aconsejado por el señor senador es impracticable, me parece que basta con la observación que le he hecho, sin necesidad de penetrar en el campo de la consolidación de las deudas. Basta con lo que le dije: que el Estado no va á aplicar los títulos que retire en distintas parcelas de tierra fiscal que encuentre en la República, sino que se va á limitar á quemarlos lisa ó llanamente. De manera que la tierra fiscal queda siendo fiscal. Por consiguiente, los títulos que se reserven van á ser buscados más que nunca, y van á valer más que nunca.

Esto creo que no tiene vuelta; no va á poder demostrar el señor senador que mi argumento es erróneo, y es decisivo, señor Presidente.

Señor Espalter—Voy á continuar, si me permite.

Otra vez tengo que decir que las afirmaciones del señor senador no van contra las que yo he hecho.

El dice que el Poder Ejecutivo va á quemar esos títulos, y no á ubicarlos.

Pero esto es una contingencia de carácter material, que no tiene importancia: quémelos ó no los queme, si se adoptase la solución que esbozo, podría tomar nota de ellos para ubicarlos siquiera formalmente, con carácter previo á los demás que quedaran en poder de los particulares, y con eso se habría obtenido aplazar la ubicación de éstos, ni más ni menos como sucede en los casos de consolidación de deudas.

Esos títulos cuyos dueños no quieran acogerse á la ley, serían ubicados después de todos los demás, como son pagados después de todos los créditos consolidados los que resisten la consolidación.

Señor Arena — Permítame una interrupción que vale la pena hacerla porque es decisiva.

Para hacer lo que dice el señor senador,

sería necesario suprimir el artículo 1.o de la ley, que es fundamental; sería necesario que en lo sucesivo los particulares pudieran seguir comprando tierra fiscal, con título á ubicar, y precisamente el artículo 1.o dice categóricamente lo contrario. Dice que en cuanto se dicte la ley —ya no se puede hablar más del asunto —y entonces, ¿qué haría el Estado con esa contabilidad especial que no tendría aplicación de ningún género?

Ruego al señor senador que lea el artículo 1.o, que textualmente dice así:

"Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto nominales que constan de escritura pública, como al portador, no serán admitidos en pagos de esa tierra."

Quiere decir, pues, que nadie podrá soñar, una vez dictada esta ley, con hacerse escriturar tierras fiscales con títulos á ubicar.

Luego, la contabilidad que pretendiera el señor senador que se llevara, carecería de objeto.

Señor Espalter— Yo estoy estableciendo tan solo los principios fundamentales de una ley sustitutiva.

De manera que poco me preocuparía que no estuviera de acuerdo con el artículo 1.o: me bastaría que estuviera de acuerdo consigo misma y que se basara sobre los principios que he indicado ante el Honorable Senado.

El señor senador por Montevideo argumenta con que me pongo en pugna con el artículo 1.o.

Yo estoy hablando de un proyecto sustitutivo que probablemente no se conciliaría no sólo con el artículo 1.o del proyecto, sino con ninguno de los nueve artículos que lo componen.

De manera que no se ha hecho un argumento válido.

Por otra parte, no he propuesto una solución formal. Más bien he propuesto una doctrina, he trazado gruesas líneas, y no un proyecto, porque no tenía el propósito de proponer al Senado que sustituyera esta ley por otra.

Sólo he tenido el propósito de afirmar algunas verdades, y no el de abordar una solución práctica que no tendría ahora probabilidades de éxito.

He concluído.

Señor Arena — Con esa aclaración final del señor senador, creo que no es necesario estar discutiendo el asunto: todos estamos de acuerdo. Nosotros lo acompañamos en la cuestión de principios y él nos acompaña en la cuestión práctica.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular los artículos 3.o á 9.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre "Teléfonos por el Estado".

Léase el proyecto é informe.

(Se empezó á leer el proyecto).

Señor Accinelli — Como podrá verse por la lectura del informe producido en este asunto, la Comisión de Fomento, en cuyo nombre tengo la oportunidad de hablar, aconseja la sanción del proyecto, encontrando que las razones que lo sustentan son perfectamente justas y de toda importancia. Para percibirse de ellas, la Cámara no tendrá más que escuchar la simple lectura de los artículos que componen el referido proyecto de ley.

Sin embargo, la Comisión de Fomento ha hecho una pequeña modificación, y por eso es que hago uso de la palabra para que, al leerse el articulado del proyecto, se lea con esa modificación, pues ella no viene contenida en el proyecto que acompaña al repartido.

La modificación consiste en lo siguiente: por el artículo 3.o del primitivo proyecto de ley, es decir, el sancionado por la Cámara de Representantes, se establece que en las obras á que se refiere el artículo 1.o "se emplearán postes de hierro ó acero de una sola pieza y alambre de cobre silicioso de 4 milímetros de diámetro como mínimum, á fin de obtener comunicaciones telefónicas y telegráficas simultáneamente".

Pues bien; la Comisión de Fomento considera que es más conveniente dar un poco de amplitud á las facultades conferidas al Poder Ejecutivo para el empleo del material destinado á los postes que servirán de soporte á los hilos del teléfono y telégrafo. Y, en consecuencia, propone que se intercale en el mencionado artículo 3.o lo siguiente, á continuación de donde dice: "En las obras á que se refiere el artículo 1.o se emplearán postes de hierro ó acero de una sola pieza", agregar: "ó de cualquier otro material que reuniere suficientes y probadas condiciones de solidez y bondad".

Señor Presidente — ¿En cuanto á los postes es la modificación; no en cuanto al alambre?

Señor Accinelli — Sí, señor Presidente. El artículo 3.o ya establece cuál ha de ser la calidad del material que tendrán los postes que serán soporte de las líneas.

Pues bien; la Comisión entiende que no debe fijarse este criterio así, de una manera absoluta, determinada, sino que debe dejarse un poco de amplitud al criterio del Poder Ejecutivo, porque podría muy bien ocurrir que en el momento de llevarse á cabo las obras se le ofreciera al Poder Ejecutivo otro material de mejores condiciones, y entonces la ley le permitirá que pueda usarlos.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 3.o En las obras á que se refiere el artículo 1.o se emplearán postes de hierro ó acero de una sola pieza, ó de cualquier otro material que reuniere suficientes y probadas condiciones de solidez y bondad y alambre de cobre silicioso de 4 milímetros de diámetro como mínimum, á fin de obtener comunicaciones telefónicas y telegráficas simultáneas."

Señor Accinelli — Con ese agregado quedará suficientemente claro el espíritu de la ley, en el sentido que he manifestado.

Señor Presidente—Léanse el proyecto con la modificación aconsejada por la Comisión é informe.

(Se leyeron):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la reconstrucción y reparación de las líneas de los telégrafos nacionales, así como para el establecimiento de la sección del Salto á San Eugenio.

Art. 2.o Autorízase también al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en la instalación subterránea del cable telegráfico nacional en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.o En las obras á que se refiere el artículo 1.o se emplearán postes de hierro ó acero de una sola pieza ó de cualquier otro material que reuniere suficientes y probadas condiciones de solidez y bondad y alambre de cobre silicioso de 4 m|m de diámetro como mínimum, á fin de obtener comunicaciones telefónicas y telegráficas simultáneas.

Art. 4.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República ó con otra institución de crédito un empréstito de trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000.00), que se destinará á los trabajos mencionados en los artículos 1.o y 2.o y á la compra de aparatos telegráficos y telefónicos modernos y materiales para los talleres de reparación de las líneas nacionales.

Art. 5.o Para el servicio de amortización é interés del empréstito á que se refiere el artículo 4.o se emplearán las sumas necesarias del superávit de la renta de Correos y Telégrafos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo propondrá oportunamente á la Asamblea la tarifa del servicio telefónico interdepartamental é internacional, si llegara á verificarse.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión está en absoluto convencida de que las observaciones y razonamientos que se consignan en el informe producido por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes con respecto al proyecto sobre reconstrucción y reparación de las líneas de nuestros telégrafos son perfectamente atinadas y ciertas, que descansan en la realidad de hechos comprobados, los cuales imponen de modo perentorio la obra expresada en beneficio de los verdaderos intereses públicos, seriamente perjudicados sin duda por el servicio deficiente que resulta del empleo de materiales también deficientes, inaptos ya en esta hora en que las necesidades de la población y los fines que el telégrafo es llamado á desempeñar se han multiplicado considerablemente, aumentando el resorte de sus actividades en proporciones enormes y siempre crecientes, todo lo que evidentemente quedaría bien contemplado con la sanción del proyecto de la referencia.

Sería molestar á Vuestra Honorabilidad fundar extensamente un asunto como este, desde que puede asegurarse que cada cual de nuestros colegas conoce perfectamente, de modo directo y personal, lo imprescindible que es acometer cuanto antes la reforma y reconstrucción de los Telégrafos Nacionales; por cuya causa Vuestra Comisión ahorra más comentarios, y os aconseja la aprobación del mencionado proyecto, con un pequeño agregado, sin embargo, en el artículo 3.o, por el cual se ampliaría la facultad conferida al Ejecutivo para el empleo de postes en el sentido de que sea permitido además utilizar los de cualquier otro material que reuniere suficientes y probadas condiciones de solidez y bondad, como ser el cemento armado ú otros, asegurándose por tal modo la posibilidad de adoptar siempre el sistema mejor y más conveniente.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1911.

Francisco Accinelli. — Manuel B. Otero.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en primera discusión particular los artículos 1.o al 7.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso—En vista de que no ha tenido ninguna observación este proyecto de ley, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes por haber sido modificado.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre investigación de la paternidad.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Me parece que yo había quedado con el uso de ella cuando terminó la sesión en que se trató por primera vez este asunto y por eso es que la he solicitado de nuevo para agregar algunas pocas más.

Quería manifestar al Honorable Senado que mi deseo hubiese sido que este proyecto de ley, en el inciso en discusión, contemplase la posibilidad de cualquier caso que en el futuro pudiera venir á complicar ó á hacer difícil la aplicación de esta ley. Las razones que para ello tenía creo que las manifesté con la claridad que me fué posible en aquella misma sesión.

De modo, para terminar, que mi deseo sería que el inciso de la referencia haga alguna salvedad sobre la cuestión, que podría concretarse fácilmente, con pocas palabras, diciéndose en el cuerpo del mismo que: "aparte de las excepciones de derecho, el padre, además, podrá excepcionarse contra la acción, probando", etc., etc.

No agrego nada más porque me parece inoficioso, puesto que ya he manifestado cuáles son los fundamentos de mis observaciones, dejando á la consideración del Honorable Senado esta proposición final.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Comisión acepta la aclaración que propone el señor senador por Canelones. Está de acuerdo con el espíritu de la ley y con las manifestaciones que el miembro informante de la Comisión ha hecho á este respecto.

Podría decirse: "aparte de la excepción de derecho común", etc.

Señor Accinelli—Yo me había referido más directamente á las excepciones de derecho, porque esta acepción envuelve un término más general, que lo comprende todo.

Señor Espalter—Es que de "derecho" son estas dos que están en el proyecto.

Señor Accinelli—Pero éstas son excepciones...

Señor Presidente—La Mesa no ha oído bien la modificación que se ha propuesto.

Señor Accinelli—Por no alargar la discusión, no haré cuestión.

Señor Espalter—Tampoco la Comisión. Proponía el señor senador por Canelones una modificación de palabras.

Señor Presidente—¿Cuál es la modificación que propone el señor senador?

Señor Espalter—"Aparte de las excepciones de derecho, el padre, además, podrá excepcionarse contra la acción probando", etc.

Así lo ha propuesto el señor senador.

Señor Accinelli—Es cuestión de palabras.

Señor Arena—Yo también acepto, pero creo, como el señor senador por Maldonado, que es una verdadera redundancia en el proyecto.

Señor Presidente—La Mesa no ha entendido bien cuál es la modificación propuesta por el señor senador por Canelones.

Señor Espalter—El señor senador por Canelones indica la siguiente modificación:

..."Aparte de las excepciones de derecho, el padre demandado podrá excepcionarse contra la acción, probando..."

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta esa redacción?

Señor Espalter—Indicaba que podría agregarse á la palabra "derecho" la palabra "común". Sin perjuicio de las excepciones de derecho común, el demandado podrá excepcionarse contra la acción, probando..." En lugar de decir: "el padre demandado", pongo: "el demandado, ó el presunto padre demandado".

Señor Presidente—¿Quiere leer el señor Secretario el inciso en la forma en que ha quedado?

(Se leyó):

"Sin perjuicio de las excepciones de derecho común, el demandado podrá excepcionarse contra la acción, probando..."

Señor Accinelli—Voy á hacer otra observación.

Me he apercibido también, aunque en estos momentos no lo recordaba, de que este proyecto de ley contiene un solo artículo, de modo que todas las observaciones tienen forzosamente que ser formuladas antes de ponerse á votación dicho artículo.

El inciso 6.o, en su apartado "a", determina que la acción sólo podrá ser intentada por el hijo mayor de edad.

Se me ocurre, señor Presidente, que puede presentarse el caso en que la ley debería permitir la demanda de reconocimiento contra un padre, por este motivo, y que ese caso podría producirse antes de la mayoría de edad del hijo, sería el caso de la habilitación de edad, es decir, el de un menor habilitado de edad

Señor Arena—El caso de habilitación de edad, es el caso de mayoría de edad.

Señor Accinelli—Habilitación de edad, no es, propiamente, mayoría de edad.

Existen ciertas restricciones legales sobre el que se encuentra en esta condición sobre el que no tiene la edad que requiere la ley, para alcanzar la mayoría; por otra parte, no es regido tampoco por la tutela.

De modo que me parece que la ley sería injusta, si en un caso semejante, á un hijo se le obligase á esperar los 21 años, sobre todo dados los términos de esta ley, mas, teniendo en cuenta que cuando la ley ha querido referirse al derecho de los hijos no mayores de edad, ó más bien dicho, á cualquier derecho de los hijos, lo ha dispuesto expresamente diciendo "los mayores de edad ó habilitados".

Señor Arena—No se olvide el señor senador que un menor á los 19, á los 20 años de edad, puede fácilmente ir por su derecho, porque si no lo hace directamente, le es fácil hacerlo ya por intermedio de su madre, de su tutor y hasta por el defensor de menores.

Señor Accinelli—Permítame el señor senador.

Para ser habilitado de edad es necesario ser huérfano de padre y madre.

Y en la habilitación de edad, cesa toda tutela.

Señor Arena—Pero no la del Ministerio Público.

Señor Accinelli—Toda tutela.

Señor Arena—Para este caso, no.

Señor Accinelli—Para todos los casos. Las leyes exigen ciertas formalidades al menor de edad; por ejemplo: un menor de edad no podría comparecer en juicio sin el defensor y el tutor, y algunas otras formalidades en casos especiales. Por lo contrario, el habilitado tiene todos los derechos y capacidad que da la ley común á las personas mayores.

Una persona, á los 18 años cumplidos obtiene la habilitación. Se sabe hijo de fulano de tal, y quiere iniciar la acción de investigación de la paternidad, pero, según este artículo, no podría hacerlo hasta los 21 años.

Me parece que es digna de tenerse en cuenta esta observación, máxime si se considera, como le he manifestado hace un momento, que cuando la ley ha querido referirse á los derechos de personas mayores de edad ó habilitadas de edad, lo ha manifestado categóricamente: mayores de edad ó habilitados.

Señor Espalter—Va á sonar la hora reglamentaria. Podría, pues, ó levantarse la sesión, ó prorrogarla por un cuarto de hora más.

Señor Accinelli—Yo no tendría inconveniente.

El punto es digno de pensarse; me parece que puede tener su importancia, y, presentado el caso, no tendría solución dentro de esta ley.

Señor Presidente— ¿El señor senador por Maldonado formula moción para que se levante la sesión?

Señor Espalter—Más bien la haría para que se prorrogara por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter—¿Cuál es la modificación que concretamente propone el señor senador por Canelones?

Voy á llamarle la atención, desde luego, que lo que está en discusión es la redacción propuesta por la Comisión para el artículo 1.o, en el inciso á que se ha referido el señor senador.

Señor Accinelli—Es que el señor Presidente puso en discusión el artículo 1.o, y como las observaciones tienen que referirse forzosamente á este artículo.

Señor Presidente — En esa parte está modificado.

Señor Espalter—Le llamo la atención al señor senador que el artículo en la parte á que él se ha referido, se halla modificado por el proyecto sustitutivo que propone la Comisión y que debe discutirse en primer término.

Señor Accinelli—De todas maneras el proyecto consta de un solo artículo, y puesto en discusión el artículo 1.o, á él deben referirse las observaciones.

Señor Espalter—Le llamaba la atención sobre esa circunstancia, por si no la tenía presente.

Señor Accinelli—Me he fijado en eso, señor senador; pero como no tendré más oportunidad que esta para formular mis observaciones, he tenido que hacerlo ahora.

Señor Espalter—Me parece muy oportuno.

Señor Accinelli — Me he fijado, por ejemplo, que la Comisión, en lugar de admitir como el proyecto primitivo, que la acción podría deducirse durante toda la mayoría de edad, la limita á 5 años. En esto también modifica el artículo de aquel proyecto.

Señor Espalter—Mi objeto era pedirle al señor senador por Canelones que hiciera su observación sobre el texto que propone la Comisión de Legislación.

Señor Accinelli—Quedaría así:

"La acción sólo podrá ser intentada por el hijo mayor, ó habilitado de edad, etcétera."

Señor Espalter— La acción no pertenece sino al hijo.

Podría decirse:

"La acción sólo podrá ser intentada por el hijo mayor de edad, dentro de los 5 años, y durante su menor edad por la madre ó por su representante legal, *salvo que sea habilitado de edad, en cuyo caso podrá intentar la de él también.*"

La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones dice que el habilitado no tiene representante legal; parte del supuesto de que no tiene representante legal.

Señor Accinelli—El habilitado no tiene representante legal; desde que se le da la habilitación cesa toda tutela.

Señor Espalter—Y si no tiene tutor, me parece muy razonable la modificación del señor senador por Canelones. Una vez concedida la habilitación de edad, realmente no tiene tutor.

Señor Accinelli—Un habilitado de edad, á los 19 años, no tiene más representante legal que su misma persona.

Señor Espalter—Me parece indudable.

En ese caso me parece muy justo que pueda él, por sí mismo, deducir la acción. Si puede deducirla siendo menor, por intermedio de sus representantes legales, y si puede deducirla siendo mayor, ha de poder deducirla por sí mismo, siendo habilitado.

Esa es la modificación del señor senador por Canelones, que la Comisión encuentra razonable y acepta.

Señor Arena—No veo peligro en ella.

Señor Accinelli—Al contrario, se hace más liberal la ley.

Señor Arena—Sobre ese mismo artículo 1.o, señor Presidente, yo pediría al señor miembro informante que tuviera la bondad de explicar el motivo del último apartado, que dice:

"Si la acción no ha sido intentada durante la menor edad del hijo, éste podrá deducirla dentro de los **5 años**."

Me parece un poco injusto esto, y hasta me parece que va un poco en contra del gran principio de que los derechos sobre el estado civil de las personas, son imprescriptibles.

Francamente, no veo la razón de justicia que pueda hacer prescribir los derechos de un hijo en tan breve tiempo, á los 5 años.

Señor Accinelli—Si el señor senador por Maldonado me permite, voy á formular otra observación. Yo pensaba hacer también alguna á este respecto, y si el señor senador me lo consiente, lo haré desde luego, á fin de que después pueda el señor senador por Maldonado contestar á las dos observaciones, la del señor senador por Montevideo y la mía.

Señor Espalter — Perfectamente.

Señor Accinelli — El proyecto primitivo establecerá que el hijo, en todo tiempo, podría deducir la acción de investigación de la paternidad. La Comisión ha encontrado más conveniente ponerle un límite á este término para que dentro de él únicamente pudiera deducirla.

Yo he pensado algo análogo á lo que acaba de aducir mi estimado compañero el señor senador por Montevideo, aunque no del todo igual.

Encontraba, por una parte, que realmente toda persona que en cualquier momento se supiera hijo de un sujeto cualquiera, debía tener siempre la facultad de reclamar el derecho de tal, pero encontraba á la vez, por otra parte, que esto podría traer graves inconvenientes á los intereses generales de la sociedad; podría, por ejemplo, reducir en grave perjuicio de la estabilidad de la propiedad, que siempre, en todo momento, quizás pudiera encontrarse amenazada en sus propios fundamentos. Y entonces, buscando, pensando en una solución más racional y justo, llegué á concretar una, que, tal vez, con respecto á estos extremos, al parecer antitéticos, resultase una solución que atendiese al mismo tiempo á los dos.

Es la siguiente: que la ley, en lugar de fijar 5 años, dijera como el proyecto del Senado francés, como la ley que se intenta sancionar en Francia:

"La acción debe deducirse dentro del primer año de haber llegado á la mayoría de edad ó á la habilitación de edad, y también en cualquier tiempo, siempre que el hijo justificare haber recién llegado á su conocimiento los hechos determinantes del estado civil que reclama". La acción, pues, sería deducida dentro del primer año de haber llegado á la mayoría ó á la habilitación, ó en cualquier tiempo, dentro de las condiciones y circunstancias más arriba indicadas.

Señor Arena—Tal vez así se podría aceptar.

Señor Accinelli—De modo que obtendríamos, así, á mi juicio, el mejor resultado posible en la materia.

Por un lado—como digo, obligaríamos á que la persona que conozca ciertos hechos constitutivos de estado civil, cumpliera con la obligación que considero tener—de reclamarlos de inmediato; porque si es verdad que el estado civil trae aparejadas obligaciones del padre con respecto al hijo, también puede ser que las traiga aparejadas respecto del hijo para con el padre. De modo que un deber moral le obligaría á establecer, inmediatamente después de conocido el hecho, su filiación.

De otro lado, contemplaría el caso á que se ha referido el señor senador por Montevideo, á mi juicio, con toda razón, de que en cualquier momento, quien se supiera ser hijo de determinada persona, está justamente asistido del derecho de iniciar la acción correspondiente y reclamar el estado civil á que puede aspirar.

He terminado por el momento.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La razón de esta disposición está expresada en el propio informe en la parte que me voy á permitir leer.

(Lee):

"El proyecto fija plazos de prescripción de la acción de la madre y del tutor, y es concordante con estas disposiciones fijar también un plazo en que se extinga la acción personal del hijo llegado á la mayor edad. Después de pasados muchos años, acaso le fuera más difícil al padre probar sus excepciones que al hijo la acción, y un principio elemental de equidad impone igualar las condiciones en que se hallen en el juicio el demandante y el demandado, sin perjuicio del derecho del hijo, y en beneficio de la paz y la tranquilidad de las familias."

Pues bien; esto que acabo de leer quiere decir que esta disposición más bien contempla el interés del presunto padre, el interés del demandado, por razones muy plausibles y persuasivas.

Esta es una ley justa, que importa un gran progreso humanitario, pero es una ley peligrosa, es un arma que puede esgrimirse contra la paz y la tranquilidad de las familias.

Podría ocurrir que después de pasados muchos años, después de 30, 40 ó 50 años de producido el nacimiento, á los veinte años de haber llegado el presunto hijo á la mayor edad, se entablara esta acción cuando el padre se encontrara completamente desarmado de esas dos grandes excepciones que la ley consagra en su favor: la de probar la deshonestidad de la madre y la de que la madre hubiera tenido comercio con algún otro hombre en el período que corresponde á la concepción del hijo—hechos que con los años se pierden, se esfuman, pues los testigos desaparecen.

Ahí tendríamos la ley convertida en un peligro, en un arma de fraude y de chantage.

Cierto es que puede ocurrir también, como insinúan los señores senadores por Montevideo y Canelones, que el hijo que tuviera derecho, por haber transcurrido el plazo, no pudiera hacer el debido uso de él; podrían ocurrir alguna vez injusticias; pero podrían ocurrir injusticias mayores, más numerosas y más corrientes en el caso contrario;—y puestas en una balanza las unas y las otras, la Comisión ha juzgado de más importancia las que se refieren al interés del presunto padre.

Esta disposición está tomada textualmente de la ley belga que establece precisamente el plazo de cinco años para la extinción de la acción.

Cierto es que el estado civil es imprescriptible — esta es la regla general— imprescriptible en el orden de la legitimidad, pero esta es una ley excepcional, y es necesario consagrar una prescripción en favor del demandado para cortar abusos y peligros que no dejarían de producirse.

La ley francesa establece un plazo todavía más corto: establece nada menos que el plazo de un año para extinguir la acción en manos del hijo.

Un año le pareció á la Comisión poca cosa, un plazo muy breve: quiso dar más holgura á los derechos del hijo y estableció un plazo de 5 años; pero no va más allá.

Es necesario contemplar todos los derechos y no hacer de esa ley, que es una gran reforma humanitaria y moralizadora, una ley de perturbación de los hogares y de las situaciones creadas por hechos consagrados por largos años.

Es necesario mirar todas las faces de la cuestión, todos los puntos de vista: el interés del hijo, el interés del padre y el interés supremo de la sociedad.

La Comisión juzga que los ha contemplado en el artículo que se halla en debate.

He concluído.

Señor Accinelli—He escuchado, señor Presidente, con gusto las razones que ha dado el señor miembro informante y declaro que voy á pensar sobre ellas, porque todavía no me siento del todo inclinado á seguir el temperamento que propone el señor senador y la Comisión de Legislación.

Indudablemente que los argumentos expuestos tienen serio fundamento, pero creo también que la solución que yo indicaba podría ser adoptada, contemplando todos los derechos,—y particularmente el del hijo, desde que esta ley se propone contemplar especialmente la situación de él más que la de los otros intereses que puedan estar en juego.

Pensaré sobre ello y en la segunda discusión daré mi opinión de un modo definitivo.

Señor Arena—De lo que me voy convenciendo es de que no se puede aceptar el criterio del señor senador por Maldonado, pues el hijo que ha llegado á la mayoría de edad y todavía no se ha dado cuenta de quien es su padre, es porque la cuestión le interesa muy poco y no vale la pena que estemos perdiendo tiempo.

Señor Accinelli—Puede ocurrir, y ha ocurrido en más de una ocasión, que después de pasados los años próximos á la mayoría de edad...

Señor Lenzi—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la aprobación del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o leído con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular; y habiendo terminado los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 20 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Bürmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, Etchevest, Freire, Espalter, Ciribaldi Heguy, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Meratorio, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Puppo, Ramasso, Rodó, Samacoitz, Sembiat, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela, Varzi y Vidal Belo.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Castro, Díaz, Ferrer Olaiz, Frugoni, García Fuentes, García, Gómez, Lagarmilla, Martínez García, Massera, Mendívil, Mora Magariños, Negro, Ortiz, Pelayo, Pons, Rücker, Ramón Guerra, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Soca, Toscano, Vecino y Zorrilla.

Total: 26.

Con licencia, los señores: Amézaga, Canessa, Gilbert, Hontou, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Stirling y Travieso.

Total: 8.

Sin aviso, los señores: De los Santos, Doria, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Muró, Oneto y Viana, Pittaluga, Schelotto y Vidal.

Total: 10.

Señor Varela Acevedo—¿Hay número, señor Presidente?... Ha pasado con exceso la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Yo reclamo la hora.

Señor Sosa—Yo también...

Señor Varela Acevedo — Señor Presidente: vuelvo á reclamar la hora reglamentaria; hay que cumplir las disposiciones de la Cámara.

Señor Presidente — Se ha establecido siempre una tolerancia.

Señor Sosa—Que se entre á las cuatro en punto.

Señor Bürmester—Apoyado.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, reorganizando los servicios de Estadística General."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley que crea una sección de enseñanza secundaria y preparatoria destinada al sexo femenino."

—Repártase.

"Los señores Horacio Gómez y José Maggiani, oficiales de 1.a clase de la Alcaidía de Aduana de la Capital, solicitan equiparación de sueldos con los de la Vistaría y Control."

—A la Comisión de Presupuesto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 28 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON BARRELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 424, y doña MARIA ANGELICA TABES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio núm. 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

889-v.nov.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la casa Venezuela número 34, y doña MARIA MORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la casa Venezuela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.

890-v.nov.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO ZORRILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 84 (accidental), y doña GEORGINA CAMMCHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

891-v.nov.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1888, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 144, y doña MARIA LUISA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

892-v.nov.7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIRONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña LEONOR MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

893-v.nov.7.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

857-v.nov.28.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucío el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s|n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia*.

865-v.nov.21.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Didi Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pazola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Manuel San Román*.

866-v.nov.21.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama á concurso para proveer los puestos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 15 de Febrero de 1912, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*La Secretaría General*. 829-v.nov.10.

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General*.

734-v.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 175

Montevideo, Octubre 25 de 1911.

El Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Derógase la ordenanza número 143 de fecha 26 de Julio último, que impone tratamiento sanitario á los puertos franceses del Mediterráneo, por haberse producido casos de cólera en Marsella.

Art. 2.o Esta ordenanza empezará á regir desde esta fecha.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

José Martirené,
Secretario.

858-v.oct.28.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración*.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION.

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario*.

455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 de próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.

2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Vigilante".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día lunes 29 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare.

Se advierte que el pliego de condiciones ha sido modificado.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*La Dirección.*

856-v.oct.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Cuapicuy".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día lunes 30 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare.

Se advierte que el pliego de condiciones ha sido modificado.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*La Dirección.*

857-v.oct.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 995

Con fecha 21 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., domiciliados en Montevideo, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Grabry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

851-v.nov.11.

ACTA N.o 993

Con fecha 19 de Octubre del año 1911, el señor Domingo Restano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 56.a, 57.a y 59.a, 21.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 853-v.nov.11.

ACTA N.o 984

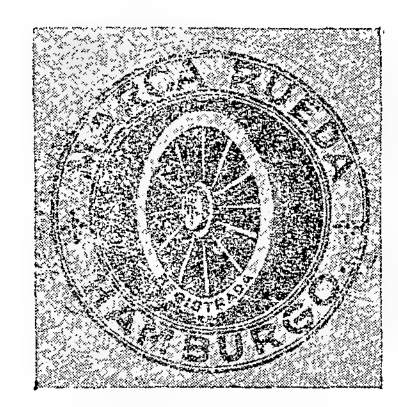
Con fecha 12 de Octubre de 1911, los señores Hermann Krabb y C.o, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BULLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

796-v.nov.3.

ACTA N.o 973



Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Ruete, apoderado del señor Hermann Ruete, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

779-v.oct.31.

ACTA N.o 977



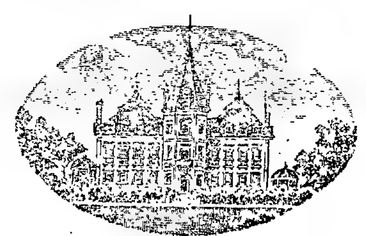
Con fecha 11 de Octubre de 1911, el señor Juan Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

775-v.oct.30.

ACTA N.o 975



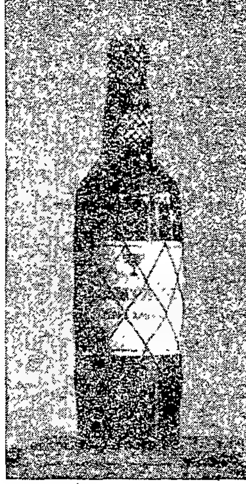
Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clases 62.a al 70.a y 68.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

781-v.oct.31.

ACTA N.o 989



Con fecha 16 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVOLTORIO ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

852-v.nov.11.

ACTA N.o 986



Con fecha 11 de Octubre del año 1911, los señores Barclay y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOUIS XV"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

849-v.nov.11.

ACTA N.o 991

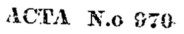
Con fecha 18 de Octubre de 1911, el señor José Pérez Belda, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

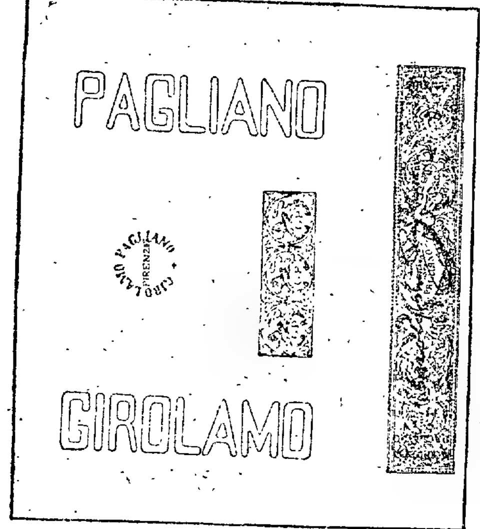
"THUÉ"

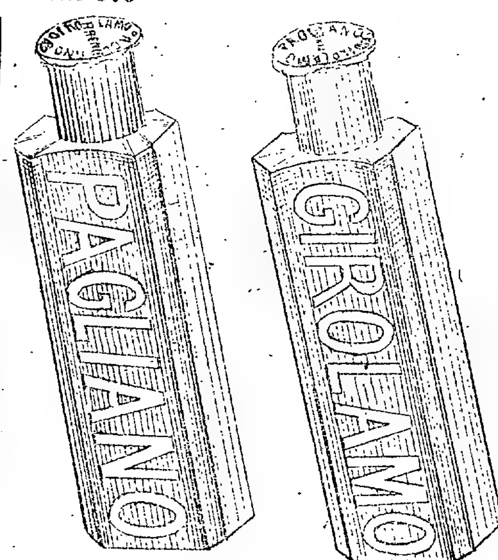
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

850-v.nov.11.

ACTA N.o 970







Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gerónimo Pagliano, de Firenze (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GIROLAMO PAGLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

758-v.oct.28.

ACTA N.o 981



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rolando y Brosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT CHAMPAGNE (CHAMPAGNINO)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

783-v.oct.31.

ACTA N.o 960

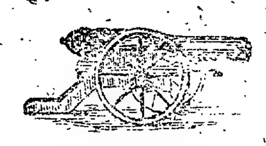
Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

777-v.oct.30.

ACTA N.o 968



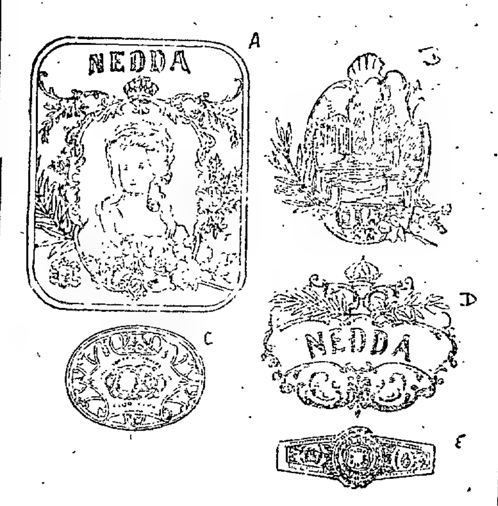
Con fecha 3 de Octubre de 1911, el señor Adelino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL CAÑON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

786-v.oct.31.

ACTA N.o 982



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio de los Santos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NEDDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

782-v.oct.31.

ACTA N.o 959

Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Guillermo Auspitz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METROPOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.oct.30.

ACTA N.o 979

Con fecha 7 de Octubre del año 1911, el señor Valentín J. Tejada, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

841-v.nov.10.

ACTA N.o 972

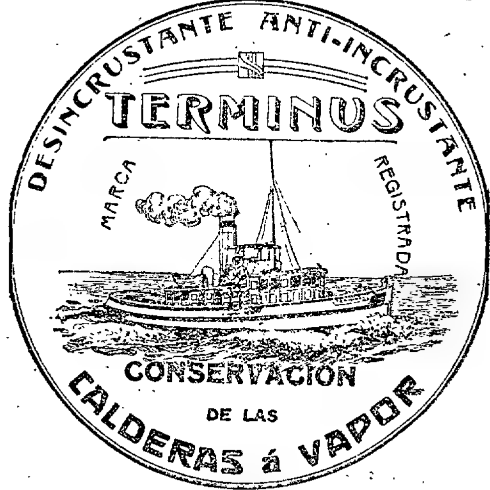
Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

785-v.oct.31.

ACTA N.o 978



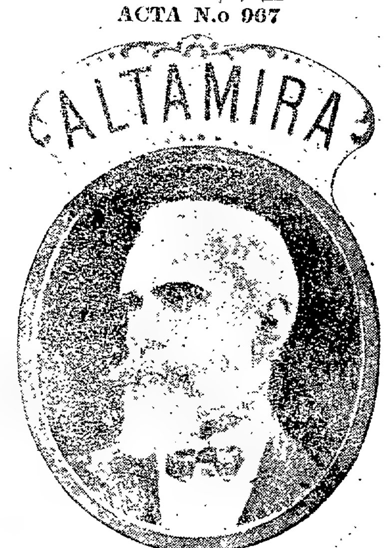
Con fecha 11 de Octubre de 1911, los señores José Patri y Cía., de Punta de Sayago (Villa del Cerro), han solicitado el registro de la marca:

"TERMINUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

778.v.oct.31.

ACTA N.o 967



Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALTAMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

776-v.oct.30.

ACTA N.o 985

Con fecha 13 de Octubre del año 1911, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la Sociedad por acciones "Orivit", domiciliado en Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ORIVIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 36.a á 43.a, 56.a y 57.a, 72.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 840-v.nov.10.

ACTA N.o 980



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Agustín Cantonnet de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 9.a, 10.a, 11.a, 26.a, 53.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 17 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 808-v.nov.6.

ACTA N.o 976



Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 760-v.oct.31.

ACTA N.o 974

Con fecha 10 de Octubre de 1911, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, y á su vez apoderado de los señores Dompé y Adami, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA DE DOMPE Y ADAMI, DE MILAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 759-v.oct.28.

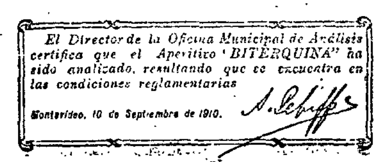
ACTA N.o 983

Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Weil y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ABEL PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 784-v.oct.31.

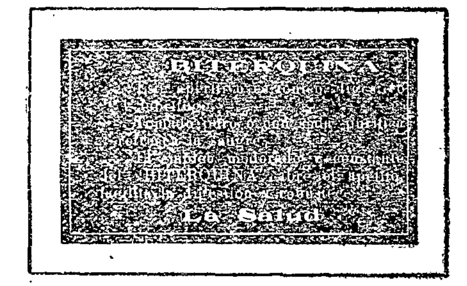
ACTA N.o 971


El Director de la Oficina Municipal de Análisis certifica que el Aperitivo "BITERQUINA" ha sido analizado, resultando que se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1910.







Con fecha 5 de Octubre de 1911 el señor Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA" (Etiquetas Especiales)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 773-v.oct.30.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuesta por tercera y última vez para la provisión de los materiales destinados á la reconstrucción de la red telefónica de Río Negro (policial) en las cantidades y condiciones enumeradas en los dos primeros llamados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, lacradas y selladas, serán abiertas en el Despacho del Director General y en presencia de los interesados, que concurran al acto, el 4 de Noviembre próximo, á las 3 y 30 p. m. — *La Secretaría*. 844-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de la red telefónica policial de Durazno, que no obtuvieron, en el primer llamado, el número de proponentes exigidos por las disposiciones en vigencia.

El detalle de los materiales referidos, así como al pliego de condiciones y demás instrucciones, lo hallarán los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, que deben ser presentadas cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, serán abiertas en esta Dirección, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Noviembre próximo á las 3 y 30. p. m. — *La Secretaría*. 843-v.nov3.

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911-color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría*. 703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de ocho días para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (Villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 845-v.oct.31.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 846-v.nov.22.

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería á efectuarse en el salón de actos públicos del edificio destinado á Facultades de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del piso de madera de la platea y galerías del primero y segundo piso del salón de actos públicos del edificio destinado á Facultades de Derecho, Comercio y Ciencias Centrales de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, á las 3 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración en derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazar las todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 896-v.nov.8.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en la ex Escuela Agrícola de Toledo, destinada á Establecimiento de Protección de Menores.

Llámase á licitación por el término de veinte días para los trabajos á efectuarse en la ex Escuela Agrícola de Toledo, destinada á Establecimiento de Protección de Menores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre del corriente año, á las 3 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 811-v.nov.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores, en el Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Receptoría de Aduana de Mercedes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, hasta el día 31 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

766-v.oct.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día treinta del corriente, á las tres y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

754-v.oct.30.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley de 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar reparaciones en la máquina y cubierta del transporte "Maldonado".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 18 de 1911.—*Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

810-v.oct.31.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*

803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldo, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pedfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.*

216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.*

194-v.oct.28.

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.*

83-v.oct.31.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción de 21 nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 28 del corriente á las 10 a. m. en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Octubre 13 de 1911.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario.

806-v.oct.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 111, y doña DOLORES JULIETA NAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 124a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEOPOLDO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en la calle Ituzaingó número 162, y doña MARIA JOSEFA MASANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALIBIENE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña ELENA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

851-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONORATO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cortegada, provincia de Orense, domiciliado en la calle Piedras número 27, y doña PRECIOSA ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cortegada, provincia de Orense, domiciliada en la calle Maciel número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SOUZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cabo Verde (Africa), domiciliado en la calle Washington núm. 35, y doña CELINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

874-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 215, y doña LUISA SENIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOPEZ GIMENEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el pueblo Undués de Lerda (Provincia de Zaragoza), domiciliado en la calle Colón núm. 198, y doña ANTONIA POLITE Y GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el pueblo Undués de Lerda (Provincia de Zaragoza), domiciliada en la calle Colón núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE REAL DE AZUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 202 y doña MARIA ANTONIETA PLATERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
856-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS CUSSAC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 203, y doña JUANA JULIANA BANFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
841-v.oct.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre de laño 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPDEVILLE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 563, y doña AURORA BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle San José núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROSA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado núm. 221, y doña MARIA JUANA SAYOUS, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Maldonado núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
877-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 13 y doña EMA MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
879-v.nov.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZAMMARRELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 278 a, y doña ESMERECIANA GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
880-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Olimar núm. 96, y doña CAROLINA PARÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
881-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALVANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 302a, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Mercedes núm. 302a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
882-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JOSE LAGUARDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 90, y doña JOSEFA FRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
883-v.nov.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEYÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Baleares (Palma de Mallorca), domiciliado en la calle Mercedes núm. 353, y doña CATALINA TOUS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Isla de Baleares (Artá), domiciliada en la calle Minas núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
884-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIQUE, de 43 años de edad, de estado viudo de Carmen Lescano, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 166a, y doña CELIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez número 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
858-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 43, y doña CATALINA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
857-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CECILIO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 272, y doña MARIA LEDESMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
859-v.nov.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAROOS DOLOZSELEX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 66, y doña MARIA GENOVEVA PARADELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
885-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 10 y doña ROSA ACEVEDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
860-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORO EYRAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 82, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ánte esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PREFUMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 21 de Abril s|n., y doña AMELIA COSIMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 861-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CAPPOZZOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 340, y doña CATALINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GORDILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.2.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Nápoles, domiciliado en Maroñas, y doña EMA GAYULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDEMAR GASPAROTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA DAMIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO JUSTO CERVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña ELENA GARRETANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.6.

En el Reducto y el día 23 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REBOREDO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 340, y doña QUINTINA ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIFLORES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 99, y doña MARIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 848-v.nov.2.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha núm. 180, y doña DOLORES POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.2.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCORRO DORADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFINA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Villardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOLL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña NATIVIDAD ISABEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña PAULINA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BUETE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 160, y doña ROSA MARGARITA BEHRENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida José de Buschental s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 863-v.nov.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARROYO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaro núm. 205, y doña MARGARITA MENDOZA DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Salvador núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 878-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 194, y doña ROSALIA RUDIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIA FORTUNATO AROCENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipuzcoa, domiciliado en la calle Florida núm. 102 (1.a sección), y doña JOAQUINA ECHEVERRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BERRIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 278, y doña JUANA IBARRA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Victoria núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

855-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAITANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 651, y doña JOSEFINA GOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm.519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

854-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Scipione s|n., y doña FRANCISCA FAJARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Scipione s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña SARA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO BARBATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues núm. 73, y doña ESTEFANIA BARBATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

888-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GONDINES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña DOLORES SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.30.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña DOLORES ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

864-v.nov.4.

En Montevideo, el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en Villa Colón, y doña AIDA ANGIOLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

849-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO AMESTOY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña CATALINA BONOMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMILO TROCHON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

865-v.nov.4.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSÉ RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra*, Actuario.

761-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Colonia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derechos en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.

795-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Lambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

464,v.oct.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano.

436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

222-v.nv.1.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele á mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 262 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2050-v.oct.31.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Fábrica de camisas vendida

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa interior tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.—Angel José Alvarez.—José María Fermoselle.*

864-v.nov.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viqueira ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viqueira se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viqueira.—Gerardo Sánchez.* 865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Crayen el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36, esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*

816-v.nov.20.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*

862-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*

859-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Dalmiro Martínez y Vicente Truco, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situada en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1911. — *Manuel Padronzo.*

847-v.nov17.

Venta de café y restaurant

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta al señor don Pompilio Añón, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Recalde y Cía., dedicada á la explotación del ramo de café y restaurant, con domicilio en la calle Maldonado núm. 541, esquina á la de Caiguá. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Juan Recalde y Cía.—Pompilio Añón.*

839-v.nov.16.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores don Genaro Rey y don José Rey, la casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en la calle Ejido número 244a., esquina General Paz, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Ramón Bermúdez y Romay.* — *Genaro Rey.* — *José Rey.*

848-v.nov.17.

Venta de botica

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento denominado "Farmacia Uruguaya", y que tengo establecido en la calle Constitución s/n., del pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á la calle Canelones número 20, de esta ciudad, donde le serán satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Enrique Mansuelo.*

838-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.—Leonardo Cardama.*

834-v.nov.24.

Venta de panadería

Participo al público que vendí á don Pascual Urain la panadería que tenía en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Piedad, denominada "Continental Filipina", quedando todas las cuentas á mi cargo.—Montevideo, Octubre 22 de 1911.—*Manuel Gómez.*

854-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón Juan Nicolini (hijo) y Compañía, en el ramo de zapatería, con establecimiento en la villa de la Unión, de este Departamento, calle 18 de Julio número 179, esquina á la de Agricultura. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativo de sus créditos á don Juan Nicolini en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 21 de 1911.—*Juan Nicolini.—José Airaldi.*

835-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Nolí y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gaffo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Nolí.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Nolí y Compañía.*

828-v.nov.22.

Al comercio y al público

Se hace saber que por ante el escribano Bismark Suárez, don Juan Inchauspe ha prometido vender á don Arturo Corrales el comercio que giraba bajo su firma con café, billar y despacho de bebidas, establecido en la villa del Cerro, calle Grecia y Martorí. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos dentro de treinta días, pues vencido ese término queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Juan Inchauspe.—Arturo Corrales.*

860-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Luna.*

832-v.nov.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber: Que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno ha quedado disuelta la sociedad comercial que ha girado en San Juan (Departamento de Colonia), bajo la firma de Juan Martín y hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios Juan y Alfonso Martín. En su consecuencia, los acreedores de la extinguida firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha á los efectos de derecho.—San Juan (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1911.—*Juan Martín y hermanos.*

821-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Conrado Sáez he vendido á don Antonio Pasquali mi taller de herrería sito en la calle Andes núm. 150, denominado "Taller de Herrería del Sud". Los acreedores y quienes se consideren con derecho deberán concurrir dentro del plazo al mismo local, con los recaudos correspondientes.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Domingo Delorenzo.—Antonio Pasquali.*

831-v.nov.16.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.*

819-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José

Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Brandzen número 67, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Félix Vázquez.* 818-v.nov.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Ferragut y Viñas el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 266. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1911. — *José Torterolo.*

825-v.nov.14.

Venta de fábrica

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 30 de Septiembre último, ha sido vendida á don Luis Maurette la fábrica sílico-calcárea, establecida en el Caño, jurisdicción de la ciudad de la Colonia y de propiedad de don Federico Paullier, quedando el activo y pasivo de la expresada fábrica á cargo del señor Maurette, todo de acuerdo con lo establecido en la citada escritura. En su consecuencia, los señores acreedores de la expresada fábrica deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 18 de 1911.—*Federico Paullier.*

822-v.nov.13.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bózzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

Venta de carnicería

Teniendo comprometido vender á los señores Luis Alario y Francisco Frattini el negocio de carnicería establecido en la calle Lavalleja número 62 esquina Yaro, convocamos á nuestros acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1911.—*Hilario Véscovi.—Diodoro Véscovi.* 817-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Carlos W. Solsona mi casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado "Vichadero" (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Vichadero, Octubre 17 de 1911.—*Carlos M. Broggio.* 836-v.nov.16.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con fecha 14 del corriente y por escritura otorgada ante el escribano don Zoilo Desimone, he prometido vender á don Zacarías Castigglia mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas situada en el pueblo de San Bautista, 12.a sección del Departamento de Canelones. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Bautista, Octubre 17 de 1911.—*Mateo Maidá. — Zacarías Castigglia.*

809-v.nov.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la sucesión de Antonio L. Méndez, he prometido vender al señor Luis Castagnino Gardone la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos tiene establecida en la calle Soriano número 115 esquina Arapey. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Octubre 15 de 1911.—*Antolín R. Lasús.—Luis Castagnino Gardone.*

804-v.nov.9.

Venta de taller de joyería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Racovsky y Luis Bruzzone mi taller de joyería situado en la calle San José número 27. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1911. — *Fortunato de Ferrari.* 799-v.nov.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Bañjas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23.	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38..	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 7...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23.	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteña	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912.
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 8...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15.	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—La Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

747-pmte.1016.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Saralegui he vendido á los señores Juan Guglielmelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia.*

802-v.nov.16.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo) la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini.*

800-v.nov.16.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Benía y Rebollo, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, establecida en Capón Alto (Departamento de Rivera), que gira bajo la razón social de Fontes y Nicolini.—Rivera, 13 de Octubre de 1911.—*Fontes y Nicolini.*

791-v.nov.7.

Venta sin efecto

Declaramos que ha quedado nulo el compromiso de compra venta de la casa de comercio situada en la calle Yi número 212, de J. Sarmiento y Cía.—Montevideo, Octubre 13 de 1911. — *J. Sarmiento y Cía. — Costas y Tomé.*

794-v.nov.7.

Al comercio

Participo que he vendido á don Bernardo Lasaga el café y billar de mi propiedad establecido en la calle Paysandú núm. 219 esquina Avenida de La Paz. El que tenga alguna cuenta que presentar debe efectuarlo dentro del término de treinta días improrrogables.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Juan Imperiale.*

771-v.nov.6.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el estabelcimiento comercial que para despacho de babidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado; dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Emilio Ricco.*

787-v.nov.14.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de 3 de Abril del corriente año autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, se disolvió la sociedad existente en esta plaza en el ramo de aserradero, entre don Alfredo Mariño y don José A. Fontela, formándose por ese mismo instrumento nueva sociedad entre don José Mariño y el citado señor Fontela, quedando todo el activo y pasivo de la nueva sociedad. Y á los efectos prevenidos por la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*José Mariño—Alfredo Mariño.*

769-v.nov.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos desistido de foramr la sociedad anunciada por avisos publicados en fecha 9 del corriente. En lugar de aquella operación, don Rafael Celli promete vender á don Agustín N. Dodera su casa de comercio denominada "Gran Casa Celli", establecida en esta ciudad, calle Convención números 162 al 164. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Rafael Celli.—Agustín N. Dodera.*

752-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Fontana la mitad que tengo y represento en la casa que en el ramo de botica está establecida en la casa calle Sierra núm. 28 denominada "Farmacia Pasteur". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Gaspar X. de Mello.* 798-v.nov.8.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Carlos Luciano el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 202, donde podrán concurrir los interesados á los efectos pertinentes. El pasivo del referido comercio queda á cargo del firmante. — Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Eulogio Vallejo.*

765-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Goyanes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tenía establecida en la calle Pampa número 155, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Marcelino Méndez.* 768-v.nov.6.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, he prometido vender á don Francisco Beade el taller de sombrerería establecido en la calle General Liniers números 182 y 184. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Miguel Rovirola.—Francisco Beade.* 770-v.nov.6.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Cauta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Barbé.*

763-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.*

764-v.nov.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de-ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borró y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Pendomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentin
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sanli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Edefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arricta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González
Ergasto P. Seijas

Montevideo, Octubre 1.o de 1911.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Zas.*

711-perm.1016.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.—Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mangotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.—Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.* 751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.—Leandro González* (hijo). 748-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Caramelos "La Colmena" giraba en esta plaza bajo la razón social de Ravera y Figari, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Eduardo Ravera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Juan C. Figari.* 813-v.nov.13.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidoro Lema (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.—Martín Arregui Zavala.—Ubaldino López.* 762-v.nov.12.

Almacén y juguetería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Juan Ruiz Fernández, nuestra casa de comercio sita en la calle La Paz número 6 esquina Médanos, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Pérez y López.* 739-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público en general y á mi clientela en particular que con esta fecha he vendido á don Arturo Prestinari, la casa de cambio y venta de lotería que tengo establecida en la calle Río Negro núm. 14. Las personas que tengan derecho á reclamos deberán presentarse en la calle Río Negro núm. 18, en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderé ningún reclamo.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan C. Pérez.* 744-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Giffuni la peluquería de mi propiedad situada en la calle Andes número 132. En consecuencia los que se consideren acreedores del referido comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de los 30 días en la misma casa.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Domingo Risoli.* 737-v.oct.31.

Al comercio y al público

Los suscriptos hacen saber que por escritura otorgada en Fraile Muerto, Paso de Tía Lucía (6.a sección del Departamento de Cerro Largo), en 4 de Octubre del corriente año, por ante el escribano doctor don Guillermo Monatorio y Palomeque, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en ese lugar bajo la razón social de González é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los firmantes, que han constituído nueva sociedad bajo la razón social de González hermanos, por escritura otorgada en el mismo lugar, ante el mismo escribano y con fecha 7 del presente mes y año, lo que hacemos público á todos los efectos que hubiere lugar por derecho.—Fraile Muerto, Octubre 7 de 1911.—*González hermanos.* 837-v.nov.16

Disolución y formación de sociedad

De común acuerdo, por vencimiento del término de su contrato, ha quedado disuelta la sociedad Repetto, Vega y Cía., de este comercio y bajo la misma firma, se ha constituído nueva, la que tomó á su cargo el activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con las escrituras respectivas pasadas ante el escribano Juan A. Pereiló con fecha 4 del corriente, lo que se hace público á los efectos de las disposiciones legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Repetto, Vega y Cía.* 731-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 42 y 46, en el ramo de café, comidas y billar, al señor don José de Luca, según promesa de compraventa que hemos firmado con fecha 3 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en el antedicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno, quedando por lo tanto el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1911. — *Eduardo Monzeglio.—César Monzeglio. — José de Luca.* 730-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Raffo y hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Inocencio y Juan Raffo.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Antonio Raffo. — Inocencio Raffo.—Juan Raffo.* 736-v.oct.31.

Al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Espasandín, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Espasandín. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Fernández y Espasandín.* 727-v.v.oct.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas, de máquinas y mercería, sita en la calle Yaguarón número 82a, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Andrés Rodríguez.* 729-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911.—*José García y Vidal.—Lucas Bacardaz.* 756 v.nov.11.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.—Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando.—Francisco Rolando.* 720-v.ct28.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry. — Pedro Carrera.* 735-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferraro Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta.* 715-v.oct28.

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911.—Por la sucesión del causante: *Josefa V. de Tellechea.* 713-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911 — *Martínez y Huertas.* 712-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Reducto núm. 160, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos

los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.*

714-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri.* 705-v.nov.4.

Venta de fotografía

Habiendo vendido á don Juan Rey ante el Escribano don Julio Sierra mi establecimiento de fotografía situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 228, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes con esa fotografía, que pueden pasar por dicho establecimiento, dentro de treinta días, á cobrar sus créditos, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1911. —*Lorenzo Falco.* 723-v.oct.31.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía".—San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911 —*Pablo M. da Cunda.—Giosué Castelli.*

719-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento del Durazno). En virtud de esto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. — *Sucesión de Germán F. Roselló.* 704-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isaguirri, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 218 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cambrado Rodríguez.*

665-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón, Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.*

664-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maley Ouvré de Monthan, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 223 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Taniere, llamada de Liniers.* 668-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.* 706-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.*

807-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo. —Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.* 728-v.nov.7.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*

484-v.nov.5.
